



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 37045

Nombramientos. Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 37050



Nombramientos. Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **37057**

Nombramientos. Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **37061**

Nombramientos. Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **37067**

Nombramientos. Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **37070**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Categorías de Técnico/a Especialista en Laboratorio y Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **37073**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio suscrito el 2 de agosto de 2017, entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Montehermoso, por el que se regula la



concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad **37074**

Convenios. Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Educación y Empleo, de la Junta de Extremadura, y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) para la adaptación de los puestos de trabajo de los empleados públicos con discapacidad **37077**

Convenios. Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, para la puesta en marcha del proyecto "Observatorio de Cultura Emprendedora" en Extremadura **37086**

Convenios. Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Fundación LAFER para el desarrollo de actividades de cooperación formativa **37092**

Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley de Extremadura 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura **37099**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0123-2 **37101**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1204-17683 **37103**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Industrias agrarias. Incentivos. Ayudas. Corrección de errores de la Orden de 8 de febrero de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, ejercicio 2017 **37104**



Autorización ambiental. Resolución de 16 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento n.º AAU17/026 37105

Autorización ambiental. Resolución de 16 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento n.º AAU17/025 37106

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo "IV Convenio Colectivo del personal laboral de FEVAL" 37107

Educación. Becas. Corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior, beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea, en el curso académico 2016/2017 37155

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 19 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 389/2016 37156

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 4 de octubre de 2017 por el que se someten a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección C) de la Ley de Minas ubicado en las concesiones de explotación derivadas denominados "Gibranzos II" y "Gibranzos III", n.º 10C09641-20 y n.º 10C09641-30, en el término municipal de La Cumbre 37158



Formalización. Anuncio de 24 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del "Servicio de calibración y certificación de los diferentes bancos de verificación de contadores de agua, electricidad y gas de los laboratorios de verificación y control metrológico de Cáceres y Badajoz (3 lotes)". Expte.: SV-085/30/17 **37160**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 29 de agosto de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de producción, promovidos por Agropecuaria Vegas Altas, SL, en el término municipal de Mérida **37162**

Información pública. Anuncio de 5 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de almacén para materiales de construcción. Situación: parcela 8 del polígono 3. Promotora: Almacenes Venegas, SL, en Valle de Santa Ana **37164**

Apicultura. Ayudas. Anuncio de 10 de octubre de 2017 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de abril de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de apicultura, correspondientes al año 2017 **37165**

Contratación. Anuncio de 19 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Suministro de 18 vehículos con destino a labores de detección y seguimiento de plagas y enfermedades forestales por parte de Agentes del Medio Natural de Extremadura". Expte.: 1752SU1FR876 **37166**

Formalización. Anuncio de 24 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Aplicación de tratamientos preventivos para la conservación del buen estado sanitario de los montes de gestión pública del noroeste de Cáceres". Expte.: 1752SE1FR399 **37169**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Anuncio de 17 de octubre de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a personas trabajadoras autónomas, correspondientes a la convocatoria del año 2017 **37171**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Anuncio de 17 de octubre de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a los trabajadores y socios trabajadores de la economía social, correspondientes a la convocatoria del año 2017 **37173**



Formación Profesional Continua. Subvenciones. Anuncio de 17 de octubre de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de planes de formación intersectoriales generales, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, correspondientes a la convocatoria del año 2017 **37176**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Anuncio de 17 de octubre de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de planes de formación sectoriales, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, correspondientes a la convocatoria del año 2017 **37178**

Caja Rural de Extremadura

Convocatoria. Anuncio de 6 de noviembre de 2017 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria **37184**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050468)

Por Orden de 25 de septiembre de 2017 (DOE n.º 188, de 29 de septiembre), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino adjudicado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios de carrera.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Secretarías Generales de las Consejerías correspondientes, procede el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores, a los funcionarios en prácticas que han superado el mismo con calificación de Apto.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de Convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero.

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los funcionarios en prácticas que, por haber



superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en Anexo a la presente orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo.

Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberán acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.

Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de noviembre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
PLA BENITEZ, MOISES	09185323C	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38726910	MERIDA
INDIANO GARCIA, VIRGINIA	76254916A	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38369510	MERIDA
GONZALVEZ SOLIS, TOMAS	34778509W	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	5490	BADAJOS
GARCIA FERNANDEZ, ASCENSION	08818436Y	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	38796810	BADAJOS

ESPECIALIDAD ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
GARCIA MEDINA, ANTONIO	07006309A	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38737710	MERIDA
MORENO PONS, ISABEL MARIA	34780669T	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	38962110	MERIDA
MURILLO ROMERO, PILAR	80083649H	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	4335	MERIDA

ESPECIALIDAD INFORMÁTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
VINAGRE RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO	09195481N	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	39825110	MERIDA
RAMOS HORNERO, MARIA BEGOÑA	30602279C	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	9633	MERIDA

**ESPECIALIDAD INGENIERÍA AGRÓNOMA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
ARREBOLA BENITEZ, MONICA	80069355F	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	13080	MERIDA
HERRERO MENDOZA, FRANCISCO JAVIER	07220966R	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	16265	MERIDA
MAQUEDA ANGUITA, ALBERTO	50836442W	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	8962	MERIDA
CUENDA PORTILLO, FERNANDO	80048988H	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	5209	MERIDA
GARCIA CALVO, ANTONIO MARIA	09170163V	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	13016	MERIDA

ESPECIALIDAD JURÍDICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
GUILLEN MATAMOROS, NURIA	79258490F	EDUCACION Y EMPLEO	17004	MERIDA
FRIAS ARNES, GUADALUPE	76253958B	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	170	MERIDA
ZAMBRANO MORENO, MARIA JOSE	44783540X	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	8399	MERIDA
GOMEZ FERNANDEZ, MARIA CATALINA	09179818N	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	4959	MERIDA
LOPEZ HERNANDEZ, LUCIA	08857154S	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	241	MERIDA
PAULE BORRERO, SUSANA MARIA	08834555W	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	38690510	MERIDA
GOMEZ GARCIA, JUAN MANUEL	08840662Z	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	38869810	MERIDA
SANZ DEL RIO, MARTA	09192684K	EDUCACION Y EMPLEO	17133	MERIDA
MARTIN YELMO, MARIA ISABEL	28961772B	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	17310	MERIDA



BLANCO MENDEZ, MARIA ESTHER	44201502X	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	4834	MERIDA
GARCIA BORRALLO, JUANA MARIA	76256560Z	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	13568	MERIDA
CORREAS MARTIN, NURIA	44404381Y	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	5309	MERIDA
CABRERA CHAVES, JOSE ANTONIO	09200771N	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	17962	MERIDA
GOMEZ GARCIA, ALVARO	08835021P	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	17428	MERIDA

ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
RODRIGUEZ PRIETO, MARGARITA	08855946A	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	13118	MERIDA

ESPECIALIDAD VETERINARIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
CAMPINI JIMENEZ, SANTIAGO MANUEL	28937006Q	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	5219	MERIDA
GRANO DE ORO SANANDRES, ARACELI	52357700V	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	5235	MERIDA
SANCHEZ ROMERO, JOSE MARIA	08881841T	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	5230	MERIDA

• • •



ORDEN de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050469)

Por Orden de 25 de septiembre de 2017 (DOE n.º 188, de 29 de septiembre), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino adjudicado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios de carrera.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Secretarías Generales de las Consejerías correspondientes, procede el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico, a los funcionarios en prácticas que han superado el mismo con calificación de Apto.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de Convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero.

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los funcionarios en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en Anexo a la presente orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo.

Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberán acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero.**

Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de noviembre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
GUNDIN FERNÁNDEZ, TOMÁS	08849852G	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	39540110	MERIDA
RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, JUAN ANTONIO	08875236L	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	39539910	MERIDA

ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
DONOSO GONZÁLEZ, SANDRA	08883607H	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	39446710	MERIDA
VEGA FERRERA, MARÍA CECILIA	09201160X	EDUCACION Y EMPLEO	37971710	MERIDA
NIETO PINO, RAÚL	52964709X	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2799	MIAJADAS
CABELLO AMAYA, JOSÉ ALBERTO	28967468A	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	39922710	CACERES
NACARINO MURIEL, VERÓNICA	76024695N	EDUCACION Y EMPLEO	11887	MERIDA

ESPECIALIDAD ARQUITECTURA TÉCNICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
CARRIL MARTÍN, JUAN PEDRO	11783570A	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	5743	MERIDA
CORCHERO MUÑOZ, CARLOS ALBERTO	28963334D	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	1683	BADAJOS



SÁNCHEZ CHAMIZO, CONCEPCIÓN	52356893S	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	38954310	MERIDA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO	28961237M	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	17957	MERIDA

ESPECIALIDAD DIPLOMADO EMPRESARIALES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
RUBIO MARTÍNEZ, JAVIER	80076995B	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	5462	MERIDA
ROMERO TEODORO, MARÍA TERESA	08818632H	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	38809410	MERIDA
PESADO CURADO, LAURA	09202650M	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	18273	MERIDA
ESCALERA GALVÁN, SANDRA	08864681K	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	39338910	MERIDA
COPERO TERRÓN, PEDRO LUIS	76112141N	EDUCACION Y EMPLEO	11880	CORIA
CEBALLOS MARTÍNEZ, DARÍO	76263624V	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	39335610	MERIDA

ESPECIALIDAD ESTADÍSTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
LARRASA MURILLO, GEMA	80048565D	EDUCACION Y EMPLEO	9775	MERIDA

ESPECIALIDAD INFORMÁTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
VAQUERO MONTECINO, OSCAR	44408194R	EDUCACION Y EMPLEO	18487	TRUJILLO
LORENZO FELIPE, VICTOR MARIA	76125129M	EDUCACION Y EMPLEO	18475	MONTEHERMOSO



APARICIO PEREZ, ISABEL	76114604Z	EDUCACION Y EMPLEO	38670510	MERIDA
SANTOS SANTANA, MIGUEL ANGEL	80060772A	EDUCACION Y EMPLEO	18443	ZAFRA
RUBIO CASTRO, LAURA	76034038V	EDUCACION Y EMPLEO	18596	GARROVILLAS DE ALCONETAR
RASERO MEJIAS, JOSE	80044785R	EDUCACION Y EMPLEO	9777	MERIDA
JIMÉNEZ CARRERO, DAVID	76031399T	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	3229	MERIDA
MAYORDOMO FERNANDEZ, EZEQUIEL	28972427V	EDUCACION Y EMPLEO	17890	SANTA AMALIA
MOSTAZO MENA, JUAN ANDRÉS	07008172A	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	18586	MERIDA
FARIÑAS AGUILAR, MANUEL	80052513R	EDUCACION Y EMPLEO	18411	FREGENAL DE LA SIERRA
GONZALEZ PIZARRO, JOAQUIN	08848924L	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	16766	MERIDA
MARTÍN IGLESIAS, JOSE CARLOS	28940433Q	EDUCACION Y EMPLEO	9724	MERIDA
LOPEZ MENDEZ, LUIS MIGUEL	08878044K	EDUCACION Y EMPLEO	17650	ROCA DE LA SIERRA
LOPEZ DOMÍNGUEZ, ANGEL	29440286X	EDUCACION Y EMPLEO	18473	MIAJADAS
GAMERO PRIETO, MARTIN	08846463L	EDUCACION Y EMPLEO	38451310	LA PARRA
POZO SÁNCHEZ, BEATRIZ DEL	08846389Z	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	4867	MERIDA
BLANCO MONTERO, ANGEL	76256725H	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	649	MERIDA
GARCIA PERDIGÓN, RAFAEL JESUS	76259489E	EDUCACION Y EMPLEO	9626	MERIDA
PEGADO MUÑIDO, MERCEDES	08827786H	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	5454	MERIDA
VILLARROYA DURA, JOAQUIN	27482717V	EDUCACION Y EMPLEO	18444	ZAFRA
FERNANDEZ GONZALEZ, CONSUELO	34777196T	EDUCACION Y EMPLEO	17638	ZAFRA

ESPECIALIDAD INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
GALLARDO GONZALEZ, LOURDES	79261065Y	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2138	ALMENDRALEJO



PANADERO FRAILE, SANTOS	11781973Q	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2798	MIAJADAS
BERNARDO SÁNCHEZ, FRANCISCO	07013753H	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2429	CACERES
RODRIGUEZ MENDEZ, RAQUEL	08857639V	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	16825	MERIDA
SÁNCHEZ DURAN, ISRAEL	80061175S	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	4805	MERIDA
ESTIRADO ROMERO, SANTIAGO	08852232S	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	5064	MERIDA
BARBA LEON, FRANCISCO	05662765G	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	5062	MERIDA

ESPECIALIDAD INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
CONDE MENDOZA, SEBASTIAN	75864066S	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	38689910	MERIDA
JUÁREZ DOMÍNGUEZ, JOSE MARIA	28960521W	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	4142	MERIDA
CASTAÑO GALAN, PATRICIA	08863334P	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	38689810	MERIDA
CALDERON SALAMANCA, ISABEL MARIA	79259507N	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	9204	MERIDA

ESPECIALIDAD RELACIONES LABORALES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ROSA MARIA	76255629A	EDUCACION Y EMPLEO	17135	MERIDA
GONZALEZ ALONSO, ANA BELÉN	76113795X	EDUCACION Y EMPLEO	17136	MERIDA



ZARCO MOGEDANO, JESUS	07050178B	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	884	MERIDA
TRABADO PACHÓN, ADELA	33977083B	EDUCACION Y EMPLEO	39283110	VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ESPECIALIDAD TERAPIA OCUPACIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
GONZALEZ SÁNCHEZ, MARIA LUISA	04204169E	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	38415110	CACERES
TOVAR ANTÓN, ALICIA	76050467R	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	38414710	MERIDA
CID NISO, MILAGROSA	76038772J	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	38414810	MERIDA

ESPECIALIDAD TRABAJO SOCIAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
SÁNCHEZ RUANO, MARCELINO	08990097H	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	13513	CACERES
CALVARRO HERNÁNDEZ, MARIA OLGA	07003118D	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	245	MERIDA

• • •





ORDEN de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050470)

Por Orden de 25 de septiembre de 2017 (DOE n.º 188, de 29 de septiembre), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino adjudicado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios de carrera.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Secretarías Generales de las Consejerías correspondientes, procede el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo, a los funcionarios en prácticas que han superado el mismo con calificación de Apto.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de Convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero.

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los funcionarios en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en Anexo a la presente orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo.

Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberán acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero.**

Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de noviembre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
BUENO CASADO, ISABEL	52553108V	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	13198	MERIDA
AGUILA JIMÉNEZ, ROSA MARIA	52356178J	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	4499	MERIDA
CABEZA TRIMIÑO, MARIA JOSE	76251184C	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	8851	MERIDA
CORCHERO FERNÁNDEZ, MARIA DEL CARMEN	09195371V	EDUCACIÓN Y EMPLEO	4460	MERIDA
REGIDOR PEREZ, MARIA	76024850Y	ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS	5110	MERIDA
LAZARO MOZOS, MARIA DEL ROSARIO	07006605T	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	1826	MERIDA
PAYETA LOPEZ, REMEDIOS	52355526M	EDUCACIÓN Y EMPLEO	17010	MERIDA
CORTES MANCHA, LUCIA	79306334B	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2434	MERIDA
DELGADO GUILLÉN, MARIA JESÚS	80080399B	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	8466	JEREZ DE LOS CABALLEROS
BRAVO DORADO, MARIA DEL CARMEN	09185360B	ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS	9635	MERIDA
VEGA FERNÁNDEZ, MARIA JESÚS	09759908L	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	13515	MERIDA
LEAL VAZQUEZ, JAVIER JULIO	28947725V	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38728910	MERIDA
PACHECO MACIAS, ESTHER MARIA	80068221T	EDUCACIÓN Y	1949	MERIDA



		EMPLEO		
GONZALEZ RAMÍREZ, MARIA JOSEFA	07019183C	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	212	MERIDA
PULIDO MAGARIÑO, PETRA	02222664J	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	8373	MERIDA
RODRÍGUEZ ROMAN, JUANA MARIA	76020098S	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2834	JARAIZ DE LA VERA
HERNÁNDEZ DELA CALLE, BEGOÑA MARIA	11781352Q	EDUCACIÓN Y EMPLEO	38788310	MERIDA
MANZANO FLORES, MERCEDES	07007103S	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	1749	MERIDA
GUTIERREZ FLORES, ALFONSO	44778246Y	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	8957	MERIDA
SILVA MAESTRE, JOSE ANTONIO	28962443S	ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS	1757	MERIDA
SILGADO MONTERROSO, GEMA	28965185C	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	8858	PLASENCIA

ESPECIALIDAD OPERADOR DE INFORMÁTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
FERNÁNDEZ ARROYO, ANTONIO NICOLAS	08839345P	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5098	MÉRIDA

• • •



ORDEN de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050471)

Por Orden de 25 de septiembre de 2017 (DOE n.º 188, de 29 de septiembre), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino adjudicado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios de carrera.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Secretarías Generales de las Consejerías correspondientes, procede el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar, a los funcionarios en prácticas que han superado el mismo con calificación de Apto.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de Convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero.

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los funcionarios en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en Anexo a la presente orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo.

Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberán acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero.**

Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de noviembre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
MORCILLO MOGOLLON, TEODORO	06996135H	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	17269	MERIDA
CASTAÑO RODRÍGUEZ, MARIA INMACULADA	09790437G	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	901	MERIDA
HERRERO JUÁREZ, NATALIA	76013394G	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	38960310	PLASENCIA
MADROÑERO CARRASCO, INOCENTE	79308748X	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	16804	MERIDA
ACEDO FRAGOSO, MARIA DEL CARMEN	07018099V	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	12	MERIDA
CORREA ANTUNEZ, MARIA DE LA LUZ	08857132Q	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	5751	MERIDA
BRAZAL SERNA, GEMA MARIA	46856334K	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	74	MERIDA
TEJADO MORÁN, ROMÁN	28944171M	EDUCACION Y EMPLEO	9740	MERIDA
VIDARTE ROMAN, JOSE MANUEL	28945219H	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	38960510	PLASENCIA
MENDOZA PEREZ, PILAR	80069972A	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	1510	MERIDA
OJALVO PEREZ, JOSE AGUSTÍN	07008276S	EDUCACION Y EMPLEO	203	MERIDA
VARILLAS NAVAZO, JUAN CARLOS	09204727N	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	4363	MERIDA
DIESTRE GUERRERO, ISABEL MARIA	08832995Y	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	5128	MERIDA
ARDILA CORADO, SANDRA	76258060L	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	4903	MERIDA
HERROJO JIMÉNEZ, ROSARIO MARIA	80061580Y	EDUCACION Y EMPLEO	38838810	LLERENA
SERRANO PAZ, MARTA	44406444E	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	3280	MERIDA



PAREJO JIMÉNEZ, ANGELA INES	33977962Q	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	39434710	MERIDA
ALCAIDE TORRES, RAQUEL	76261261T	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38732810	MERIDA
ORTIZ BOTE, JOSE DOMINGO	44779608B	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	38796010	ZAFRA
MAESTRE SOLIS, MARIA DEL ROSARIO	07009072Y	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	27	MERIDA
CRUZ MOTERA, CARMEN	79260891Q	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	8532	ZAFRA
MARTÍN RAMA, ANA ISABEL	76118272W	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	39436910	PLASENCIA
ROMAN DIAZ, DIEGO	53261456B	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38738910	MERIDA
JIMÉNEZ GUTIERREZ, MARIA PILAR	44400150F	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	39996510	PLASENCIA
HERROJO JIMÉNEZ, MARIA GEMA	80061579M	EDUCACION Y EMPLEO	14312	AZUAGA
BENITEZ MOSTAZO, JOSE ANTONIO	08874655J	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	13524	MERIDA
BOTE ENCINA, EVANGELINA	09178090D	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3111	MERIDA
MARTÍN GIJÓN, DAVID	52966282L	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	39434810	MERIDA
PORRAS OLLERO, ELENA	76031247D	EDUCACION Y EMPLEO	9865	MERIDA
DIAZ ALMEIDA, FATIMA	80070684W	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	8429	MERIDA
AMADOR ARDILA, MARIA DEL CARMEN	08824072F	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	20448	MERIDA
SOLANO HIDALGO, ANGELA	76028985R	EDUCACION Y EMPLEO	12055	MERIDA
JARAMILLO PACHECO, MANUEL	08853872E	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	4917	MERIDA
PERAL NEVADO, RICARDO	28960577N	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	157	MERIDA
COLLADO SALADO, VERÓNICA	76017254T	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	4796	MERIDA
PAREJO CANTERO, CAROLINA	52356635X	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	38325910	VILLANUEVA SERENA



CANTERO RONCERO, MARIA JOSE	28955955J	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	39434510	MERIDA
ARDILA ALVAREZ, MARIA DEL PILAR	08854149T	EDUCACION Y EMPLEO	9597	MERIDA
MARTÍN BARRANTES, ARANTZAZU	28950939B	EDUCACION Y EMPLEO	5865	MERIDA
PAJARES BARRASA, VICTOR MANUEL	28950784V	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	4824	MERIDA
ALGABA MARTÍN, MARIA LUISA	52965741F	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	5614	MERIDA
CABALLERO TORRES, ISABEL	44786383R	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	564	MERIDA
ORTEGA SÁNCHEZ, CARMEN	07045532B	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	5720	MERIDA
RUIZ GUTIERREZ, MILAGROS	52358275V	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2722	MERIDA
VALLE BARBERO, LEYRE	76028181W	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	17220	MERIDA
AGUILERA SERRANO, SERAFÍN	09200991W	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	494	MERIDA
LABRADOR JUSTO, MARIA ESTHER	76111522Z	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	6966	JARAIZ DE LA VERA
MARTÍN PEREZ, SILVIA	09198328F	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	5460	MERIDA
MACIAS CARO, LUISA	09170506S	EDUCACION Y EMPLEO	9127	MERIDA
RODRÍGUEZ CAYETANO, MARIA MAGDALENA	08858988D	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38730710	MERIDA
REBELLA CARNERERO, MARIA DE LOS ANGELES	07050445W	EDUCACION Y EMPLEO	131	MERIDA
FERNÁNDEZ CASADO, ISABEL MARIA	34767516A	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	38833210	VILLANUEVA DE LA SERENA
MORENO BARRIGA, FERNANDO	76024480G	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	18363	MERIDA
MIGUEL DURAN, FRANCISCO JAVIER	28951443D	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2216	MERIDA
MEJIAS OLIVARES, ANGELA MARIA	34772753L	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y	4329	MERIDA



		TERRITORIO		
CORTES GAGO, CESAR	28965176B	EDUCACION Y EMPLEO	4478	MERIDA
GRANADO GUARDABRAZO, MIGUEL ANGEL	28956425T	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	8454	MORALEJA
MORENO PECERO, GLORIA	09206416E	EDUCACION Y EMPLEO	9739	MERIDA
JIMÉNEZ MARTÍN, ANA ISABEL	80061693G	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	4005	MERIDA
RUIZ PEREZ, MARIA DEL CARMEN	80072724H	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	8480	MERIDA

ESPECIALIDAD AUXILIAR DE INFORMÁTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
ANTÓN MUÑOZ, IVAN	53049556X	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	650	MERIDA
SUAREZ GARCIA, JESÚS	08808625Q	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	5113	MERIDA
RAMÍREZ LLANOS, FERNANDO	09180525Y	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	7001	MERIDA
SALGADO MONTEJO, INES MARIA	28945955H	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	38961310	MERIDA
CASO PALOMINO, ALBERTO	28968204A	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	5114	MERIDA

...



ORDEN de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050472)

Por Orden de 25 de septiembre de 2017 (DOE n.º 188, de 29 de septiembre), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino adjudicado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios de carrera.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Secretarías Generales de las Consejerías correspondientes, procede el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Subalterno, a los funcionarios en prácticas que han superado el mismo con calificación de Apto.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de Convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero.

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los funcionarios en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en Anexo a la presente orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo.

Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberán acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero.**

Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de noviembre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD SUBALTERNO**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
PRIETO CASTRO, MARIA EMERITA	09192113W	EDUCACION Y EMPLEO	1104	BADAJOS
CALDERON DELGADO, MIGUEL ANGEL	08873290M	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	4214	BADAJOS
JIMÉNEZ SUAREZ, JUAN MANUEL	09184607V	HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	5557	MERIDA
VAQUERO TOSCANO, SEBASTIÁN	11776371A	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	1215	CACERES
GUDIÑO CONTRERAS, ACISCLO	09160328A	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	1409	MERIDA
TROCOLI ALVAREZ, ROSA MARIA	09176095S	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	1366	MERIDA

ESPECIALIDAD SUBALTERNO-CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
DURAN NEVADO, MIGUEL ANGEL	28961995G	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	38869710	CACERES
PAZ LOPEZ, ALBERTO	52961712A	EDUCACION Y EMPLEO	9075	DON BENITO
ALVAREZ MENAYA, DOMINGO GABRIEL	07017809A	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	1213	CACERES

• • •



ORDEN de 6 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050473)

Por Orden de 25 de septiembre de 2017 (DOE n.º 188, de 29 de septiembre), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino adjudicado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios de carrera.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Secretarías Generales de las Consejerías correspondientes, procede el nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria a los funcionarios en prácticas que han superado el mismo con calificación de Apto.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de Convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero.

Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los funcionarios en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relacionan en Anexo a la presente orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo.

Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberán acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la



Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.

Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de noviembre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O****ESPECIALIDAD VETERINARIA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
SALAZAR ARROBAS, RAFAEL CARLOS	08869254V	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2000008	BADAJOS
SANCHEZ SANCHEZ, ALICIA	76114518C	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2000043	LOGROSAN
TORRES PEREZ, MARIA DOLORES	34769469R	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2000005	BADAJOS
BURDALO SALCEDO, PEDRO DIEGO	28956898J	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2000065	VALENCIA DE ALCANTARA
BARRIENTOS MARQUEZ, ADOLFO MANUEL	31241295G	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2000006	BADAJOS
MARQUEZ GARCIA, CIPRIANO	75441687P	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2000003	AZUAGA
MORENO CARDONA, JOSE JAVIER	02530355X	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2000040	JEREZ DE LOS CABALLEROS



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Categorías de Técnico/a Especialista en Laboratorio y Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017062440)

Advertido error en la Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Categorías de Técnico/a Especialista en Laboratorio y Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo V, relativo al programa de materias específicas de la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, en la página 32737:

Donde dice:

“Tema 24. Características de los microorganismos implicados en procesos infecciosos: Cocos Gram positivos y Gram negativos. Bacilos Gram positivos y Gram negativos. Micobacterias. Aerobios y anaerobios”.

Debe decir:

“Tema 24. Micobacterias: medios de cultivo e identificación. Patogenia y tipos de tuberculosis: pruebas de laboratorio”.



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio suscrito el 2 de agosto de 2017, entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Montehermoso, por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad.

(2017062412)

Habiéndose firmado el día 14 de septiembre de 2017, la Adenda al Convenio suscrito el 2 de agosto de 2017, entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Montehermoso, por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 2 DE AGOSTO DE 2017, ENTRE EL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE
MONTEHERMOSO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE
UNA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE
DINAMIZACIÓN Y TAREAS DE MANTENIMIENTO
EN EL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN DE
DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 14 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de competencias acordada por el Presidente del Instituto de la Juventud, mediante Decreto del Presidente 28/2015, de 24 de agosto, por el que se delegan determinadas competencias en materia de juventud, cooperación internacional para el desarrollo y en materia de cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de la otra, Dña. María del Mar Mateos Garrido, con DNI 11.784.106-X, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta de la localidad de Montehermoso (Cáceres), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma de la presente Adenda y

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 2 de agosto de 2017, el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Montehermoso suscribieron un Convenio por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Montehermoso solicita una modificación del convenio que afecta al plazo mencionado en el párrafo tercero de la Cláusula quinta del mismo, por lo que se acuerda por ambas partes firmantes, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las labores de dinamización y que el convenio pueda ejecutarse en los términos previstos, modificar la fecha límite para presentar la documentación justificativa correspondiente al primer 50 %, fijando la misma en el día 30 de noviembre de 2017.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo con las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente adenda tiene por objeto la modificación del párrafo tercero de la cláusula quinta del convenio que queda redactada de la siguiente forma:

“El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del cumplimiento del destino dado al objeto de la subvención, en una cantidad, al menos, igual al importe anticipado. Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse con fecha límite 30 de noviembre de 2017, en la forma establecida en el presente convenio”.

Segunda. Mantenimiento del clausulado del convenio.

Se mantiene el restante clausulado del convenio suscrito con fecha 2 de agosto de 2017.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente Adenda por triplicado ejemplar.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento
de Montehermoso,

D.^a M.^a DEL MAR MATEOS GARRIDO

El Secretario General de la Presidencia
de la Junta de Extremadura,

D. FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Educación y Empleo, de la Junta de Extremadura, y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) para la adaptación de los puestos de trabajo de los empleados públicos con discapacidad. (2017062413)

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Educación y Empleo, de la Junta de Extremadura, y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) para la adaptación de los puestos de trabajo de los empleados públicos con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA (APAMEX) PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS CON DISCAPACIDAD

En Mérida, a 3 de octubre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 36 la Ley 1/2002, de 28 de Febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De una parte, D.^a Pilar Blanco Morales, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2015, de 6 de julio, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de Febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D.^a Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de Febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Jesús Gumiel Barragán, en representación de la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX), con CIF G-06014013, y en calidad de Presidente, actuando en el ejercicio de funciones conferidas en el artículo 15 de los Estatutos Vigentes de APAMEX.

Los cuales, actuando en nombre y representación de las Entidades e Instituciones referidas, reconociéndose capaz de obrar y obligaciones en virtud de la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Primero. Corresponde a los poderes públicos, en virtud del artículo 9.2 de la Constitución Española, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.



El artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Extremadura, establece que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad, y a su vez promoverán la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración social y laboral de la personas con discapacidad, con especial atención a su aportación activa al conjunto de la sociedad, a la enseñanza y uso de la lengua de signos española y a la eliminación de barreras físicas.

Segundo. La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, establece como deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible de vida a todos los ciudadanos, facilitando a su vez la participación en la vida política, económica, cultural y social, existiendo en nuestra sociedad un círculo considerable de ciudadanos que padecen algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial, que tienen que enfrentarse en su vida cotidiana a las barreras y obstáculos que se encuentran en los espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales, edificios públicos y privados, medios de transporte, medios de comunicación, sociedad de la información y medios de comunicación social, bienes y servicios a disposición del público y que impiden su total integración en la sociedad, con los consiguientes perjuicios que se les ocasionan.

Dicha Ley de accesibilidad universal de Extremadura, tiene por objeto definido en su artículo I "garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad por todas las personas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Tercero. Por su parte, el artículo 14 l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge el derecho individual de estos a recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, también recoge entre los derechos del personal que se encuentra en su ámbito de aplicación, el de obtener información y formación necesarias y recibir una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, dispone en su artículo 4, la necesidad de que la organización del trabajo se ajuste a un criterio de establecimiento de medidas necesarias que permitan realizar el trabajo con garantías de seguridad y salud. Asimismo, en su artículo 40 recoge el compromiso de las partes firmantes a colaborar estrechamente para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma Extremadura: en particular debiendo hacer accesibles los locales y los puestos de trabajadores con condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras u obstáculos que dificulten su movilidad.

Finalmente, por Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, se hace público el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de



Extremadura, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 26 de octubre de 2008, configurándose como el instrumento básico para integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la Junta de Extremadura, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos, con la finalidad de crear una auténtica cultura de la prevención en nuestra Administración Autónoma.

Cuarto. En virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de Julio (DOE n.º 129, de 7 de Julio de 2015), se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, modificado por Decreto 65/2017, de 23 de Mayo (D.O.E n.º 101, de 29 de mayo) atribuye a la Dirección General de Arquitectura las competencias en materia de arquitectura y mas concretamente, el aseguramiento del funcionamiento del Consejo de Promoción de la Accesibilidad, adscrito al citado órgano directivo.

El Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (DOE extraordinario, n.º 5, de 8 de agosto) confiere a la Dirección General de Función Pública el ejercicio de las competencias que en materia de función pública, recursos humanos, retribuciones y sindical le atribuye la ley reguladora de la Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 4/1990, de 23 de enero y, de manera expresa: la coordinación de la gestión de la prevención de riesgos laborales en la Junta de Extremadura y, en particular, las competencias en materia de seguridad y salud laboral del ámbito preventivo de la Administración General (artículo 7.1 d).

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2008 (DOE n.º 219, de 18 de noviembre de 2008) en distintos apartados ya residenciaba la coordinación de la prevención entre los distintos ámbitos a la Dirección General de Función Pública.

El Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece que la Consejería de Educación y Empleo tiene atribuidas las competencias en materia de trabajo. En particular, corresponde a la Dirección General de Trabajo la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de trabajo tenga atribuidas la Junta de Extremadura, todo ello bajo la superior dirección de la Secretaría General de Empleo, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura, en adelante APAMEX, es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines:



- a) El estudio y solución práctica de los problemas inherentes a la discapacidad física.
- b) Promover un estado de opinión favorable hacia las personas con discapacidad física, para que estos tengan reconocidos sus derechos.
- c) Promover la atención y la total integración social de las personas con discapacidad física, trabajando en aquellos frentes de actuación que posibiliten llegar a esta meta; accesibilidad, empleo, educación, formación, cultura, ocio y tiempo libre, sanidad, juventud, voluntariado, mujer, etc.
- d) En general todas aquellas acciones que permitan que las personas con discapacidad física puedan gozar de los derechos reconocidos por la legislación y mejoren su calidad de vida.

Sexto. Que las partes que suscriben el presente convenio de colaboración comparten la necesidad de potenciar y poner en marcha actuaciones y acciones que fomenten la accesibilidad universal en Extremadura de forma que favorezca la plena incorporación de las personas que cuentan con alguna discapacidad, garantizando así el derecho de los empleados públicos a desempeñar sus funciones en condiciones de salud y seguridad laboral.

Séptimo. Que coincidiendo en que es objeto del presente convenio de colaboración regular la actuación de las partes firmantes con el fin de avanzar en la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad en Extremadura, en particular en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura acuerdan suscribir el siguiente Acuerdo de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y fines.

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer las líneas generales de actuación que expresan la voluntad conjunta de las partes firmantes para actuar y cumplir un objetivo común, el de garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes y servicios por todos los empleados públicos con discapacidad, al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas líneas de actuación irán orientadas a atender las necesidades en materia de adaptación de los puestos de trabajo de los empleados públicos con discapacidad en la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, conforme a la normativa vigente.

Segunda. Líneas generales de actuación.

Las líneas generales de actuación se concretan en:

1. Elaborar un "Protocolo de actuación para la adaptación de los puestos de trabajo que ocupan personas con discapacidad en la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes".



2. Puesta en práctica y revisión periódica de dicho Protocolo de actuación, conforme al calendario y prioridades que se establezcan por las partes firmantes.
3. Estudiar la necesidad de desarrollo normativo en materia de adaptación de los puestos de trabajo referidos, para personas con discapacidad.
4. Asesorar técnicamente en la adaptación de los puestos de trabajo de los empleados públicos con discapacidad.
5. Colaborar en jornadas, seminarios, actividades de sensibilización, y en general cualquier tema relacionado con la difusión de las medidas a adoptar para la adaptación de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

Tercera. Ámbito de aplicación.

1. Será de aplicación el presente convenio de colaboración a los empleados públicos con discapacidad oficialmente reconocida que desempeñen puestos de trabajo de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes.
2. También se aplicará a los aspirantes de los procesos selectivos que accedan por el turno de discapacidad y precisen tras la acreditación de la capacidad funcional de una adaptación del puesto.

Cuarta. Actuaciones de las partes para consecución del objetivo del Acuerdo de Colaboración.

1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Función Pública, en coordinación con los ámbitos preventivos que figuran en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura, aportará al "Protocolo de actuación para la adaptación de los puestos de trabajo que ocupan personas con discapacidad en la Junta de Extremadura y sus organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes", una relación de las categorías profesionales en las que resulta más urgente la intervención, con determinación del orden de prelación, así como el calendario de actuaciones, las cuales comprenderán al menos las adaptaciones de los puestos de trabajo y su entorno. Para ello se adecuarán cuando sea necesario, con carácter mínimo y no excluyente, el mobiliario, útiles, herramientas, maquinaria e instalaciones, así como los espacios y servicios a los que deban tener acceso estos trabajadores, además de, al menos, uno de los itinerarios que los comunican, y de los itinerarios de acceso y evacuación.
2. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Arquitectura, promoverá las actuaciones necesarias para la ejecución del "Protocolo de actuación", facilitando asesoramiento para el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en los entornos físicos en los que se desarrollen las actuaciones de adaptación. Podrá así mismo proponer y recabar la colaboración y asesoramiento por



parte de otras asociaciones de personas con discapacidad cuando la naturaleza de las actuaciones así lo demanden.

3. La Consejería de Educación y Empleo a través de la Dirección General de Trabajo, aportará el asesoramiento técnico específico para la adaptación de los puestos de trabajo de los empleados públicos con discapacidad, en los aspectos relacionados con las condiciones exigibles en materia de trabajo y prevención de riesgos laborales.
4. APAMEX, se compromete por su parte a la elaboración del borrador del "Protocolo de actuación para la adaptación de los puestos de trabajo que ocupan personas con discapacidad en la Junta de Extremadura y sus organismos vinculados o dependientes", asignando su elaboración al Departamento Extremeño para promover y fomentar la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad, dentro de las actuaciones incluidas en el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019).

Así mismo, es su voluntad, prestar el asesoramiento necesario sobre la adaptación de los puestos de trabajo para los empleados públicos con discapacidad, así como en cualquier cuestión relacionada con la accesibilidad (urbanismo, transporte, comunicación...) a las Direcciones Generales que suscriben el presente Acuerdo de Colaboración en las diferentes líneas de desarrollo del mismo.

5. Las partes que suscriben este convenio de colaboración, manifiestan su voluntad de contribuir y promover e impulsar medidas para la formación del personal designado por cada Consejería, a través de sus Direcciones Generales, para la elaboración y desarrollo del Protocolo de adaptación interno de los puestos de trabajo de empleados públicos con discapacidad.

Quinta. Comisión de seguimiento.

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo del convenio de colaboración y con objeto de realizar el seguimiento y, en su caso, formular las propuestas de adaptación y mejora del mismo.
2. Dicha Comisión estará compuesta por:

PRESIDENCIA: El cargo de Presidente se desempeñará de forma anual y rotatoria por la persona titular de la Dirección General de Arquitectura, de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Trabajo o persona en quien deleguen, respectivamente.

SECRETARIO: Un funcionario, perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Asesor Jurídico, designado por la Dirección General de Función Pública, de entre el personal a su servicio.

**VOCALES:**

1. Un representante de la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 2. Un representante de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Educación y Empleo.
 3. Un representante de la Dirección General de Arquitectura, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 4. Un representante de APAMEX.
3. La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Contenido económico.

El desarrollo de las líneas de actuación objeto y fines del presente convenio de colaboración, no implica ningún coste para las partes que lo suscriben, ya que las actuaciones en que se concreten las líneas generales de actuación del mismo, se asumirán con los medios propios de cada una de las Consejerías, sin perjuicio de las adaptaciones de los puestos de trabajo concretos que deberán asumirse con cargo a los presupuestos correspondientes de la Consejería u Organismo en la que preste sus servicios el empleado público que precise de dicha adaptación.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente de su firma, y extenderá su vigencia durante un periodo de tres años a contar desde la misma, pudiendo acordarse, unánimemente por las partes de forma expresa y antes de su finalización, la prórroga del mismo por un período de 3 años.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción.

Octava. Extinción.

1. Causas de extinción:
 - a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
 - b) Por acuerdo unánime de las partes.
 - c) Por el incumplimiento de las líneas generales de actuación por alguna de las partes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.



2. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este convenio será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncien en cuanto a las líneas generales y objetivos del mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de las actuaciones concretas que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación, por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar, artículos 47.1 párrafo segundo la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Pública, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común", rigiendo para su desarrollo e interpretación, el ordenamiento jurídico administrativo".

No obstante lo anterior, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, al que las partes se someten expresamente, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio de colaboración.

Y en prueba de su conformidad firman las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este convenio de colaboración y en cuatro ejemplares.

Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

D.^a PILAR BLANCO MORALES

Consejera de Educación
y Empleo,

D.^a. ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Consejero de Sanidad y
Políticas Sociales,

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

APAMEX,

D. JESÚS GUMIEL BARRAGÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, para la puesta en marcha del proyecto "Observatorio de Cultura Emprendedora" en Extremadura. (2017062414)

Habiéndose firmado el día 21 de agosto de 2017, el Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, para la puesta en marcha del proyecto "Observatorio de Cultura Emprendedora" en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CULTURA EMPRENDEDORA" EN EXTREMADURA

En Mérida, a 21 de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE, núm. 3, de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado noveno f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015) por la que se delegan competencias en diversas materias, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9.

Y D. Javier Díaz Valea con DNI n.º 50094347-W, en su calidad de Director Gerente de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura con CIF n.º G-06456487, constituida según consta en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Luis Pla Rubio, con el n.º 1.776 e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 06/0106, de 2 de octubre de 2006; y con poderes suficientes, certificado en fecha 18 de febrero de 2006 y de acuerdo a la reunión de Patronato mantenida en fecha 17 de febrero de 2006,

MANIFIESTAN

Que el Servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE), es un Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Educación y Empleo, al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que de acuerdo con sus estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, entre los principios de actuación del SEXPE se encuentra el de colaboración y coordinación con el resto de Organismos de la Comunidad Autónoma y de otras Administraciones y entre sus funciones las de la orientación e inserción profesional para el empleo mediante itinerarios personalizados y de acompañamiento al empleo y la formación profesional para el empleo, que favorezca la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas, a cuyo efecto podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.



Que entre las líneas de actuación del Plan del Empleo Autónomo de Extremadura 2016-2019, se encuentra el desarrollo de una línea de formación para el emprendimiento y la cultura emprendedora que fomente el empleo autónomo, prestando especial atención a la innovación.

Que, la Fundación UEx-Sociedad es una entidad sin ánimo de lucro impulsada por Universidad de Extremadura, constituida en 2005 e inscrita en el Registro de Fundaciones en el año 2006. Entre los fines de la Fundación destacan los siguientes:

- El impulso y desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad de Extremadura y los distintos agentes económicos y sociales.
- La promoción y protección de toda clase de estudios e investigaciones de interés común.
- El fomento de la relación de la Universidad de Extremadura con las empresas a través de prácticas que faciliten la formación y la integración de sus titulados y alumnos en el mundo empresarial.
- La búsqueda de soluciones para satisfacer las necesidades comunes de la Universidad y las empresas y actuará como Centro de Información y Coordinación de cuantas empresas deseen.
- Mantener relaciones especiales con la Universidad para su mejor desarrollo, para la integración social y para el perfeccionamiento de la economía extremeña.

Que siendo voluntad del SEXPE y de la Fundación UEx-Sociedad, desarrollar una colaboración que contribuya a realizar un análisis de impacto de las estrategias así como de los programas y/o acciones que viene desarrollando la Junta de Extremadura para fomentar la cultura emprendedora en Extremadura, con el fin de lograr un uso más eficiente de los recursos públicos al poder diseñar los programas y medidas con datos obtenidos de indicadores y métodos adecuados, planteándose además el objetivo de volver a posicionar a Extremadura como referente nacional e internacional a la hora de implementar políticas de fomento de la cultura emprendedora, ambas partes han decidido suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración en el desarrollo de un trabajo del proyecto "Observatorio de Cultura Emprendedora". Trabajar en el desarrollo de las habilidades emprendedoras en el alumnado de la ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Universidad de Extremadura, así como los docentes y tutores implicados en iniciativas de emprendimiento, y en el emprendimiento en todas sus vertientes, implica un activo para el desarrollo vital de las personas y la mejora de su empleabilidad.



El objetivo tiene que ver con el desarrollo de un sistema para el análisis de impacto de las estrategias, programas y/o acciones que viene desarrollando la Junta de Extremadura para fomentar la Cultura Emprendedora en Extremadura, con el fin de lograr un uso más eficiente de los recursos públicos, que permita a la Junta de Extremadura la toma de decisiones en aras de poder diseñar programas y medidas utilizando datos obtenidos de indicadores y metodología adecuada.

El análisis deberá incidir y mejorar las posibilidades del alumnado en condición de desempleado, debiendo considerarse las medidas para sus planes formativos.

Para ello, las líneas de actuación del proyecto "Observatorio de la Emprendedora" en Extremadura", parten de:

- Disponer de un sistema de evaluación del impacto socio-económico, tanto de la situación del emprendimiento en cada momento, como de los distintos programas implementados para la optimización de los recursos habilitados por la Junta de Extremadura, para lo que es necesario: obtención, registro y análisis de datos; así como su posterior interpretación estadística en función de los resultados a corto, medio y largo plazo.
- Publicar periódicamente los resultados obtenidos para lograr posicionamiento a nivel nacional e internacional (dos idiomas).
- Contar con un registro audiovisual de los programas y/o acciones que se están desarrollando en Extremadura, para su posterior difusión y divulgación.
- Detectar, identificar y adquirir estudios y nuevas metodologías que fomenten el emprendimiento.
- Crear el "Sello Emprendedor", así como los requisitos necesarios para su obtención.

Segunda. Obligaciones y actuaciones de la Fundación Universidad Sociedad.

Son obligaciones de la Fundación UEx-Sociedad las siguientes:

- Designar el equipo coordinador del proyecto así como articular los medios y recursos materiales y humanos necesarios para el correcto desarrollo del objeto del convenio.
- Elaborar y presentar en tiempo y forma la documentación precisa para la gestión económico-administrativa de esta iniciativa.
- Realizar la ejecución y el seguimiento de todas las líneas de actuación y la coordinación de las mismas con el SEXPE, elaborando los informes correspondientes de evaluación del impacto, tanto de las actividades abordadas por el Observatorio como de las medidas implementadas desde el mismo.
- Diseñar y crear los materiales y habilitar los medios precisos para la difusión de las actividades objeto de convenio.

***Tercera. Obligaciones y actuaciones del SEXPE.***

- Facilitar los contactos e infraestructuras que disponga para facilitar el desarrollo de las actividades.
- Promover la concertación y colaboración con terceras entidades que puedan participar y contribuir con las distintas líneas de actuación del proyecto.
- Supervisar y validar el desarrollo de las acciones a realizar por parte de la Fundación UEx-Sociedad.
- Apoyar la difusión a través de sus canales, de las acciones de comunicación desarrolladas por la Fundación UEx-Sociedad para las actuaciones de este convenio.

Cuarta. Financiación.

Para el correcto desarrollo del objeto del presente convenio, el SEXPE aportará la cantidad de 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A22706, a la Fundación UEX-Sociedad, a cuyo fin se ha procedido a realizar la oportuna retención de crédito, por importe de cincuenta mil euros (50.000 €), con imputación a las anualidades 2017 y 2019 (por importe de 25.000 € respectivamente). El pago se efectuará mediante transferencia del 50 % a la firma del presente convenio y del 50 % restante tras la presentación y validación por parte del SEXPE del informe final de justificación relativo a este convenio.

Quinta. Vigencia y extinción.

1. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.
2. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
3. El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento del objeto.
 - b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
 - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
 - d) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un



requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Sexta. Comisión de Seguimiento del convenio.

Para el correcto cumplimiento de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos representantes designados por el SEXPE, y dos representantes designados por la Fundación UEx-Sociedad, que serán los responsables de realizar las labores de seguimiento y coordinación de las actividades.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

En relación con los datos de las personas que pudieran verse afectados por actuaciones derivadas del presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Octava. Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. d).

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Director-Gerente
SEXPE,

El Director Gerente Fundación
UEx-Sociedad,

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

FDO.: JAVIER DÍAZ VALEA

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Fundación LAFER para el desarrollo de actividades de cooperación formativa. (2017062415)

Habiéndose firmado el día 18 de septiembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Fundación LAFER para el desarrollo de actividades de cooperación formativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
FUNDACIÓN LAFER PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
DE COOPERACIÓN FORMATIVA

En Mérida, a 18 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que ha sido nombrado por Decreto del Presidente 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre), que interviene en nombre y representación de la Consejería en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

Y de otra, D. Manuel Lamela Fernández con DNI: 5.379.947, Presidente del Patronato la Fundación LAFER para la Formación Laboral y el Desarrollo Empresarial, domiciliada en Madrid, calle Montalbán, número 3, 3º izq. e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación mediante Orden EDU/ 401/2010, de 18 de enero (BOE 25.02.2010), actuando en función de los poderes y facultades que le fueron conferidos en la reunión del Patronato de 28 de abril de 2009, según consta en el apartado quinto de los antecedentes de hecho de la citada orden.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo único del Decreto 232/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en adelante "Consejería", a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, tiene entre otras funciones, las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo.
- II. La Fundación LAFER (en adelante, la Fundación) es una organización sin ánimo de lucro dedicada a la promoción y el desarrollo de servicios de difusión de conocimientos y formación a medida de los requerimientos de la sociedad del mercado actual. La Fundación promueve estudios y planes formativos que permitan impulsar los diferentes sectores económicos y contribuyan a mejorar la productividad y competitividad del tejido empresarial.

Las actuaciones de la Fundación se centran en el diseño y desarrollo de diferentes actividades, con el objetivo de prestar labores de asesoramiento y colaboración directa y



personalizada a los agentes para los que presta sus servicios. Su ámbito de actuación abarca tanto el territorio español, contribuyendo a la difusión del conocimiento laboral, económico o social en todas las Comunidades Autónomas, como el Internacional, fundamentalmente en el área geográfica de los países iberoamericanos y europeos.

En esta línea, la Fundación ha diseñado e impulsado el Máster en Gestión de Empresas Agroalimentarias, cuyo objetivo general es el de proporcionar la formación específica y las herramientas de gestión necesarias para que jóvenes profesionales y pre-directivos y directivos puedan afrontar con éxito la gestión de los organismos, empresas o asociaciones del sector agroalimentario. Con ello se pretende dar respuesta a una demanda reiterada a nivel empresarial, profesional y social dado el peso del sector en el tejido empresarial español y como motor de desarrollo en el ámbito rural.

En consideración a todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de Colaboración entre la Consejería y la Fundación para la divulgación y apoyo del Máster enfocado a acciones para la mejora de la capacitación de las personas que interactúan en el medio rural con la consecuente mejora de su incorporación al mercado laboral.

Segunda. Compromisos de las partes.

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Por parte de la Consejería.

Colaboración con el desarrollo del Máster, en su difusión y divulgación.

Se realizarán las acciones que a continuación se describen.

- Aportación de conocimientos específicos con el objetivo de enriquecer el temario y los contenidos del postgrado en el ámbito de sus competencias.
- Apoyo a las actividades de difusión del Máster, con el objetivo de darle la mayor visibilidad posible, a través de sus medios propios.
- Encargo a la Fundación de la adaptación del contenido del Máster para la ejecución de actividades formativas específicas dirigidas a la formación del personal de las cooperativas y explotaciones agroalimentarias de Extremadura.



Para dar cumplimiento a uno de los objetivos del presente convenio, la Consejería encomendará a la Fundación la organización y ejecución de acciones formativas específicas dirigidas a mejorar la capacitación del personal de las cooperativas y de las explotaciones agroalimentarias extremeñas, adaptando para ello los contenidos del Máster. Con objeto de adecuar su contenido a los objetivos que se persiguen, la Consejería proporcionará la información que sea precisa a la Fundación para que pueda instrumentar adecuadamente las acciones formativas.

2. Por parte de la Fundación.

Integración de la contribución de la Consejería al Máster.

Como correspondencia al apoyo que realiza la Consejería al Máster, la Fundación asume el compromiso de ejecutar las acciones que a continuación se relacionan.

- Incorporación de la Consejería al Consejo Asesor del Máster en Gestión de Empresas Agroalimentarias, que se ha conformado como órgano regulador del mismo, correspondiéndole la designación de un representante para ello.
- Difusión y divulgación de la Consejería como colaboradora del Máster en todas las acciones que comprendan el desarrollo del Plan de Comunicación y Comercialización del Máster; así como en las publicaciones relacionadas con éste (memoria, dossier, folleto, etc.) y en los actos institucionales y de presentación del mismo. Igualmente, se facilita la visibilidad de la Consejería tanto en la plataforma e-learning desarrollada ex profeso para este Máster, como en las Webs específicas de la Fundación o cualquier otra en la que se facilite información sobre el postgrado (Webs del socio académico).
- Incorporación de la Consejería como miembro del Claustro de Honor del Máster, permitiéndole, además, impartir una Clase Magistral sobre un tema que, a elección de la Consejería y dentro del ámbito de las competencias de la Dirección General de Desarrollo Rural, refleje la particularidad de este sector en Extremadura, las experiencias innovadoras que se están llevando a cabo en el mismo o alguna otra cuestión que pueda ser de interés para el alumnado.
- Presencia destacada de la Consejería en las Ferias del Sector Agroalimentario en las que participe la Fundación para promocionar el Máster.
- Acceso prioritario a la Bolsa de Trabajo del Departamento de Carreras Profesionales del Máster y a la información sobre los alumnos que mejor se adapten al perfil requerido en sus demandas de empleo cualificado. Asimismo, se garantiza el acceso de la Consejería a toda la base documental generada durante el Máster, como pueda ser, los contenidos de clases i magistrales, conclusiones de seminarios, bibliografía etc. por medio de un soporte electrónico (CD/USB recopilatorio).

Tercera. Contenido económico.

El presente convenio carece de contenido económico.

***Cuarta. Publicidad, identificación y presentación pública.***

En la publicidad que se rehace en relación con las actuaciones objeto del presente convenio, será obligatoria la referencia a la Junta de Extremadura de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Quinta. Responsabilidades.

Las partes establecen que será obligación específica y exclusiva de la Fundación cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismo como del personal que pudiera tener a su cargo y cuya dedicación se asigne a los proyectos fruto de este convenio; análoga consideración se aplica respecto de la Consejería en cuanto a sus obligaciones de índole laboral y fiscal y respecto del personal a su cargo.

En este sentido, las partes expresamente convienen que el presente convenio no supone asociación alguna o dependencia entre ellas, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole a la Consejería responsabilidad alguna, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pueda contraer la Fundación respecto a terceros, salvo en lo que pudiera derivarse de la planificación y ejecución de las acciones formativas específicas solicitadas por la Consejería.

Sexta. Derechos sobre resultados.

Los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio no podrán ser objeto de cesión, total o parcial, sin que medie la previa conformidad escrita de la otra parte.

La Fundación podrá publicar, total o parcialmente, el resultado de los trabajos realizados fruto de este acuerdo con fines estrictamente académicos, siempre que en dichos trabajos no se utilicen datos confidenciales pertenecientes a la Consejería. En este último caso, dicha publicación habrá de contar necesariamente con la previa autorización expresa de la Consejería.

Séptima. Comienzo y duración.

El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el día de su firma hasta el 1 de octubre de 2019.

El Convenio podrá, no obstante, prorrogarse, de forma justificada por acuerdo de las partes, con las limitaciones establecidas por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La prórroga deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo, mediante la suscripción de la oportuna Addenda de prórroga.

***Octava. Modificación y resolución.***

El presente convenio de colaboración podrá modificarse de mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto. La modificación se efectuará mediante la oportuna Adenda y siempre dentro de su plazo de vigencia.

Se podrá resolver este convenio de colaboración por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus estipulaciones por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada, o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, con el objetivo de minimizar las consecuencias que tal resolución pudiera causar a las partes o a terceros afectados por el convenio, especialmente los alumnos del master.

Novena. Seguimiento y control.

Para reforzar las labores de coordinación de las acciones cuyo desarrollo prevé el presente convenio, así como el debido seguimiento y control de la ejecución de lo acordado, las Partes designan los interlocutores que a continuación se reseñan:

Consejería: José Manuel Carrasco Ramos, Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural.

Fundación: Aránzazu Nuñez Granado, Gerente de la Fundación.

Durante la vigencia del convenio las Partes pueden modificar las designaciones que figuran en el mismo, debiendo comunicarse de manera inmediata dicha circunstancia a la otra parte.

Décima. Confidencialidad.

Las Partes se obligan a no revelar la información relacionada con el presente convenio a terceros, salvo autorización expresa de la otra parte.

Undécima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando así excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 d) de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderán a la Dirección General de Desarrollo Rural. En defecto de acuerdo, quedan sometidas al conocimiento y resolución de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

***Duodécima. Documentación complementaria.***

Al presente convenio se incorporarán, a lo largo del periodo de vigencia, las Relaciones Nominales de los alumnos acogidos al mismo, la Programación de las Actividades Formativas a desarrollar por estos en la Empresa, así como los Documentos que faciliten el Seguimiento y Evaluación de los mismos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes reunidas firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha "ut supra".

Presidente del Patronato
de la Fundación LAFER,

MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

Por la Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
(PA Res. 16/09/2015, DOE n.º 184, 23/09),

FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2017, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley de Extremadura 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017062436)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO :

Publicar el mencionado acuerdo como Anexo a esta resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2017.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY DE EXTREMADURA
1/2017, DE 27 DE ENERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2017

1. De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, para el estudio y propuesta de solución de discrepancias competenciales manifestadas en relación con el apartado 5 del artículo 22 de la Ley de Extremadura 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, las partes consideran solventadas las mismas en los siguientes términos:

Por la Junta de Extremadura se promoverá la modificación normativa correspondiente a fin de aplicar en relación con el apartado 5 del artículo 22 de la Ley lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que al personal eventual le será de aplicación el régimen general de los funcionarios de carrera, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición.

2. En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en entender resueltas las discrepancias manifestadas en relación con la disposición contemplada en este Acuerdo y concluida la controversia planteada.
3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

2 de octubre de 2017.

SORAYA SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN

Vicepresidenta del Gobierno y Ministra
de la Presidencia y para las
Administraciones Territoriales,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

Consejera de Hacienda y
Administración Pública,



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0123-2. (2017062423)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Electricas Pitarch Distr., SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Electricas Pitarch Distr., SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Estación transformadora:

Centro de Transformación y Seccionamiento n.º 3 de Brozas.

Tipo: Interior (Caseta).

Núm. transformadores: 1 (Existente) de 630 kvas.

Término municipal: Brozas.

Calle o paraje: C/ Portadas, s/n.

Nota: Se instala un CTIN de 630 kvas, provisionalmente, para mantener el servicio eléctrico durante la reforma.

Finalidad: Reforma interior del actual Centro de Transformación "CT n.º 3 Brozas" y sustitución del actual aparellaje de alta tensión, para mejora del suministro eléctrico de la localidad.

Referencia del expediente: 10/AT-0123-2.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 17 de octubre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1204-17683. (2017062424)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz a petición de: Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, con domicilio en c/ Coruña, 20, Tui (Pontevedra), solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de adecuación y ampliación de Centro de Transformación 630 kva en c/ 1.º de mayo, s/n., en el término municipal de Ribera del Fresno.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia unitaria en kva: 630.

Potencia total en kva: 630.

Término municipal: Ribera del Fresno.

Calle o paraje: C/ 1.º de mayo, s/n.

Finalidad: Aumento de potencia del Centro de Transformación a 630 kVA por sustitución del transformador existente.

Referencia del expediente: 06/AT-1204/17683.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 19 de octubre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de febrero de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, ejercicio 2017. (2017050467)

Advertido error en el Anexo III.B. (Estudio de moderación de costes) de la Orden de 8 de febrero de 2017 (DOE n.º 33 de 16 de febrero) por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2017 de las ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, al amparo del Decreto 208/2016, de 28 de diciembre (DOE n.º 2 de 3 de enero de 2017), se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En el Anexo III, apartado B, relativo al "Estudio de moderación de costes (costes simplificados)", página 4039, donde dice:

COSTES INDIVIDUALES			
DESCRIPCIÓN DEL COSTE	SECTOR	UNIDAD	IMPORTE
Selector de color	Aceite	€/kg/h	20,99
	General	€/kg/h	19,87

Debe decir:

COSTES INDIVIDUALES			
DESCRIPCIÓN DEL COSTE	SECTOR	UNIDAD	IMPORTE
Selector de color 3.000 - 6.000 kg/h de capacidad	Aceite	€/kg/h	20,99
	General	€/kg/h	19,87

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento n.º AAU17/026. (2017062417)

Expediente: AAU17/026.

Interesado: José García Romero.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 20 de febrero de 2017, José García Romero, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU17/026.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 8 de marzo de 2017 se requiere a José García Romero para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a José García Romero y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU17/026.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 16 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento n.º AAU17/025. (2017062418)

Expediente: AAU17/025.

Interesado: Corchos La Dehesa, SL.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 20 de febrero de 2017 Corchos La Dehesa, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU17/025.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 24 de mayo de 2017, se requiere a Corchos La Dehesa, SL, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Corchos La Dehesa, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU17/025.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 16 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo "IV Convenio Colectivo del personal laboral de FEVAL". (2017062407)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo "IV Convenio Colectivo del personal laboral de FEVAL" —código de convenio 06000562011988— que fue suscrito con fecha 14 de julio de 2017, de una parte, por la dirección de la empresa, y de otra, por los Delegados de Personal y las Centrales Sindicales CSI-F Extremadura y UGT Extremadura, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de octubre de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



IV CONVENIO COLECTIVO
DEL PERSONAL LABORAL DE FEVAL

ÍNDICE

Capítulo I: Naturaleza y efectos.

Artículo 1.º Partes negociadoras, ámbito y vigencia.

Artículo 2.º Principio de Igualdad y No Discriminación.

Artículo 3.º Comisión Paritaria.

Capítulo II: Organización y Provisión de Puestos de Trabajo.

Artículo 4.º Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 5.º Clasificación Profesional.

Artículo 6.º Desarrollo Profesional horizontal.

Artículo 7.º Puestos de Libre Designación.

Artículo 8.º Provisión de Puestos de Trabajo.

Capítulo III: Retribuciones.

Artículo 9.º Retribuciones.

Artículo 10.º Gastos en Desplazamientos.

Capítulo IV: Jornada y Horarios.

Artículo 11.º Jornada y Horarios.

Artículo 12.º Horas extraordinarias y excesos de jornada.

Capítulo V: Permisos y Situaciones.

Artículo 13.º Vacaciones.

Artículo 14.º Permisos Retribuidos y Licencias.

Artículo 15.º Permiso no retribuido.

Artículo 16.º Suspensión del Contrato.

Artículo 17.º Medidas adicionales de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

Artículo 18.º Excedencias.

Artículo 19.º Seguro de Accidente y Defunción.



Capítulo V: Derecho a la Formación y Salud Laboral.

Artículo 20.º Formación y perfeccionamiento de los trabajadores de FEVAL.

Artículo 21.º Salud Laboral.

Artículo 22.º Vigilancia de la Salud.

Artículo 23.º Protección de trabajadores especialmente sensibles.

Artículo 24.º Riesgos Psicosociales.

Artículo 25.º Drogodependencias.

Artículo 26.º Medio Ambiente.

Artículo 27.º Acoso Laboral.

Capítulo VI: Derechos Sindicales.

Artículo 28.º Derechos Sindicales.

Capítulo VII: Régimen Disciplinario.

Artículo 29.º Principios de Ordenación.

Artículo 30.º Graduación de las faltas.

Artículo 31.º Sanciones.

Disposiciones adicionales.

Disposición adicional primera. Confidencialidad.

Disposición adicional segunda. Modificación de aspectos técnicos.

Disposición adicional tercera.

Disposiciones finales.

Disposición final primera: Normativa supletoria.

Disposición final segunda.

Anexos.

Anexo I: Asignación de Categorías a Grupos y Subgrupos Profesionales.

Anexo II: Definición de funciones de las Categorías Profesionales.

Anexo III: Tablas Salariales.



IV CONVENIO COLECTIVO
DEL PERSONAL LABORAL DE FEVAL

CAPÍTULO I
NATURALEZA Y EFECTOS

Artículo 1.º Partes negociadoras, ámbito y vigencia.

El presente convenio se adopta al amparo de lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores, y su contenido obliga, durante su vigencia, a FEVAL – Institución Ferial de Extremadura y empresas participadas mayoritariamente por ella (en adelante FEVAL), a los trabajadores incluidos en su ámbito personal y a la Representación Legal de los Trabajadores.

En el supuesto de que la jurisdicción laboral declarase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, ambas partes decidirán, de mutuo acuerdo, la necesidad de renegociar dichas cláusulas y aquellas que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no supone la nulidad de todo el convenio.

- a) Partes negociadoras. El presente convenio se ha negociado entre la Dirección de FEVAL, la Representación Legal de los Trabajadores de FEVAL y las organizaciones sindicales CSI·F y UGT, estando legitimados al efecto conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Ámbito personal. Este convenio regula las relaciones jurídico-laborales del personal laboral que presta su trabajo en FEVAL. Asimismo este convenio será de aplicación al personal cuyo ingreso se produzca posteriormente.

El personal de FEVAL se rige, además de por la legislación laboral y el presente convenio, por los preceptos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura que así lo dispongan.

Al personal contratado a tiempo parcial le será de aplicación el convenio, sin perjuicio de aquellos derechos, económicos o no, susceptibles de división, que le sean aplicados proporcionalmente.

Queda fuera de la aplicación de este convenio el personal de alta dirección, cuya relación laboral de carácter especial se regula en el Decreto 1382/1995, así como las restantes actividades y relaciones que se contemplan en los artículos 1.3 y 2 del Real Decreto Legislativo 1/95, promulgando el Estatuto de los Trabajadores.

- c) Ámbito territorial. Este convenio es de aplicación al centro y lugares de trabajo de FEVAL en la provincia de Badajoz.



d) Vigencia. Este convenio colectivo entrará en vigor, con independencia de su publicación en el Diario Oficial correspondiente, el día 1 de enero de 2017 y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2019. Las partes negociadoras se pueden obligar, dentro del ámbito temporal señalado en el párrafo anterior, a plazos distintos en los puntos en que así se diga.

Las partes firmantes podrán denunciar el presente convenio dentro del plazo de tres meses anterior a su vencimiento. En caso contrario, se entenderá prorrogado su contenido anualmente. Una vez denunciado el convenio, en el plazo de un mes desde la fecha de la denuncia se constituirá la Comisión Negociadora; éste seguirá vigente en su totalidad hasta que se logre un nuevo acuerdo de convenio colectivo.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten trabajadores y la Dirección de FEVAL, incluidos ambos en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo, se someterán a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que produzcan el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47, 51 y 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores/as a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio colectivo se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 2.º Principio de igualdad y no discriminación.

El presente convenio, su interpretación y aplicación, se rige por el principio de igualdad y no discriminación por razones personales que consagra el artículo 14 de la Constitución, 17.1 del Estatuto de los Trabajadores y 1.d del Estatuto Básico del Empleado Público, y



muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente convenio colectivo.

Todas las referencias en el texto del convenio a "trabajador" o "empleado", o "trabajadores" o "empleados" se entenderán efectuadas indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajan en FEVAL.

Artículo 3.º Comisión Paritaria.

Dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria compuesta por hasta cuatro representantes de los trabajadores de FEVAL e igual número por parte de la Dirección de FEVAL. Las Centrales Sindicales con representación en FEVAL tendrán presencia en dicha Comisión.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.
 - b) Interpretar, conciliar, vigilar y regular las cuestiones controvertidas que se deriven del desarrollo y aplicación del presente convenio colectivo.
 - c) Intervenir con carácter preceptivo a la vía arbitral o judicial en el intento de solución de cualquier clase de conflicto colectivo que pudiera plantearse entre las partes. A tal efecto, cualquiera de las partes firmantes de este convenio colectivo podrá instar la constitución de la citada Comisión Paritaria, la cual deberá ser convocada dentro del plazo improrrogable de los diez días siguientes al de la fecha de recepción de la referida solicitud de constitución. El correspondiente informe de la Comisión Paritaria deberá emitirse en el plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de celebración de la reunión correspondiente, debiéndose notificar a las partes.
- El trámite de intervención de la Comisión Paritaria se considerará evacuado en el caso de que no se adopte decisión alguna en los plazos establecidos.
- d) Acordar el Marco Temático de Formación en FEVAL y en base a él, valorar los cursos para la convalidación de las horas de formación requeridas en los cambios de nivel y emisión de informe para el Sistema de Desarrollo Profesional.
 - e) Vigilar y aprobar el correcto encuadramiento profesional a las funciones que realiza el personal de FEVAL.
 - f) Ser informada de las solicitudes de cambio de nivel.
 - g) Emitir informe previo a la modificación de niveles de acuerdo con el Sistema de Desarrollo Profesional horizontal, así como del resto de ascensos y promociones.

Este órgano se reunirá al menos una vez al trimestre, siempre que haga falta, o cuando una de las dos partes lo comunique.



CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 4.º Relación de puestos de trabajo.

Corresponde a la Dirección de FEVAL aprobar anualmente, la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

La Dirección de FEVAL elaborará una Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de FEVAL actualizada en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del presente convenio colectivo.

La Relación de Puestos de Trabajo será pública, entregándose copia a los Representantes de los Trabajadores.

La elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo y sus sucesivas actualizaciones, será objeto de negociación con las Representación Legal de los Trabajadores.

Artículo 5.º Clasificación profesional.

Se establecen los siguientes grupos y subgrupos profesionales en los que deberá integrarse todo el personal de FEVAL con arreglo a la asignación de las categorías profesionales establecida en el Anexo I, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso en las mismas. Sus funciones se regirán según la definición contenida en el Anexo II de este convenio.

- Grupo A: Para el acceso a las categorías de este grupo, se exigirá estar en posesión del título universitario de licenciatura, grado o equivalente.
- Grupo B: Para el acceso a las categorías de este grupo, se exigirá estar en posesión del título universitario de diplomatura o equivalente.
- Grupo C: Para el acceso a las categorías de este grupo, se exigirá estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de grado medio oficialmente reconocida o equivalente.
- Grupo D, dividido en dos subgrupos, D1 y D2: Para el acceso a las categorías del subgrupo D1, se exigirá estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado, ciclo grado medio, graduado en educación secundaria obligatoria (ESO) o equivalente. Para el acceso a las categorías del subgrupo D2, se exigirá estar en posesión del certificado escolar o experiencia profesional equivalente.

**Artículo 6.º Desarrollo profesional horizontal.**

Se establece un Sistema de Desarrollo Profesional horizontal en FEVAL por la cual cada grupo y/o subgrupo profesional está compuesto por seis niveles profesionales:

- Nivel 0: Se encuadran en este nivel los trabajadores cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional correspondiente no reúnan los requisitos para la obtención del reconocimiento de niveles superiores.
- Nivel 1: Se encuadran en este nivel los trabajadores que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional correspondiente, acrediten diez años de experiencia en FEVAL.
- Nivel 2: Se encuadran en este nivel los trabajadores que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional correspondiente, hayan permanecido cuatro años en el nivel 1 del mismo grupo profesional y acrediten una formación de 50 horas.
- Nivel 3: Se encuadran en este nivel los trabajadores que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional correspondiente, hayan permanecido cuatro años en el nivel 2 del mismo grupo profesional y acrediten una formación de 120 horas.
- Nivel 4: Se encuadran en este nivel los trabajadores que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional correspondiente, hayan permanecido cuatro años en el nivel 3 del mismo grupo profesional y acrediten una formación de 120 horas.
- Nivel 5: Se encuadran en este nivel los trabajadores que cumpliendo los requisitos para su encuadramiento en el grupo profesional correspondiente, hayan permanecido cuatro años en el nivel 4 del mismo grupo profesional y acrediten una formación de 120 horas.

Se realizará un encuadramiento inicial en los correspondientes Niveles Profesionales en función del tiempo de permanencia en FEVAL hasta el nivel 3 como máximo. Aquéllos trabajadores encuadrados inicialmente en los niveles 2 y 3 lo serán de forma provisional y dispondrán de 9 meses, tras el acuerdo del Marco de Formación en FEVAL, para acreditar 50 horas de formación conforme al citado marco y que no hayan servido con anterioridad para obtener derechos laborales o de desarrollo profesional, en caso contrario, una vez agotado el plazo, quedarán encuadrados en el nivel 1, a partir del cual proseguirán su desarrollo profesional.

Artículo 7.º Puestos de libre designación.

La Dirección de FEVAL, previa información a la Representación Legal de los Trabajadores, podrá determinar puestos de jefatura de departamento, y designar para ocuparlos a cualquier trabajador de la plantilla orgánica que acceda de forma voluntaria.

Artículo 8.º Provisión de puestos de trabajo.

La provisión de puestos de trabajo en FEVAL se realizará siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.



1. Oferta de Empleo: La Oferta de Empleo será elaborada por la Dirección de FEVAL previa información a la Representación Legal de los Trabajadores.
2. Sistemas de provisión de puestos de trabajo: En la provisión de puestos de trabajo en FEVAL (excluidos los puestos de libre designación) intervendrán como observadores durante todo el proceso un representante de cada una de las Centrales Sindicales con miembros en la Representación Legal de los Trabajadores; se realizará con arreglo a los siguientes procedimientos:

— Primero. Turno Libre.

La Dirección de FEVAL convocará pruebas selectivas para cubrir los puestos de trabajo de la Oferta de Empleo y para cubrir necesidades temporales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente respecto del Turno de Ascenso.

Se convocarán pruebas selectivas por Turno Libre para constituir bolsas de trabajo de determinadas categorías pertenecientes a los grupos y subgrupos profesionales con objeto de cubrir necesidades temporales, coincidiendo con las pruebas selectivas para cubrir puestos de trabajo o con carácter independiente.

— Segundo. Turno de ascenso.

La Dirección de FEVAL ofrecerá preferentemente por Turno de Ascenso los puestos de trabajo de nueva creación, así como los vacantes, correspondientes a todas las categorías de los grupos profesionales, siempre que existan trabajadores que cumplan los requisitos establecidos en el párrafo siguiente. La Dirección podrá utilizar este procedimiento aunque el puesto de trabajo no esté previsto en la Oferta de Empleo.

En el Turno de Ascenso podrán participar todos los trabajadores de plantilla acogidos a este convenio, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber transcurrido al menos seis meses desde que obtuvieron la condición de trabajadores de plantilla.
- b) Cumplir los requisitos de titulación exigidos en el artículo 5.º de este convenio y, en su caso, los requisitos legales exigidos para la habilitación profesional en determinadas categorías.

— Tercero. Mediante Servicios Públicos de Empleo.

Con carácter extraordinario, y previo acuerdo con la Representación Legal de los Trabajadores, la Dirección de FEVAL podrá acudir a los Servicios Públicos de Empleo con el fin de cubrir puestos de carácter temporal, siempre y cuando la duración del contrato sea inferior a 6 meses.

3. Bolsas de Trabajo: Las bolsas de trabajo se regularán mediante las bases de su convocatoria aprobadas por la Dirección, previa negociación con la Representación Legal de los Trabajadores. Sólo podrán ser utilizadas para atender necesidades de contrataciones



temporales o para cubrir sustituciones y bajas en la plantilla de FEVAL, sin que se puedan realizar contratos de trabajo de carácter indefinido a través de las mismas.

Los participantes que se integren en alguna Bolsa de Trabajo podrán ser llamados para los fines antes indicados según el orden de puntuación obtenido. El orden de llamamiento de cada bolsa se publicará actualizado semestralmente en la página web de FEVAL.

En caso de empate, se llamará al aspirante con mayor tiempo de permanencia en situación de desempleo; caso de mantenerse el empate, se determinará por sorteo el orden de llamada.

La renuncia al puesto de trabajo ofrecido significará la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo. Se entenderá como renuncia la no aceptación, expresa o tácita, de un puesto de trabajo ofrecido, salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- a) parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- b) baja en I.T., siempre que la misma sea como mínimo tres días anterior al llamamiento.
- c) ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) estar contratado por FEVAL o alguna de las empresas del grupo.
- e) estar contratado por un organismo o entidad del sector público.

En cualquiera de las anteriores circunstancias, el aspirante se mantendrá en la bolsa de trabajo manteniendo el lugar que le corresponda, pero por detrás de los aspirantes que hayan sido contratados en tanto se mantengan esas circunstancias, correspondiendo al aspirante afectado comunicar fehacientemente a FEVAL el cese de la causa que motivó la no aceptación de la oferta.

Cada Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia máxima de 4 años contados a partir de la fecha de su constitución. Una vez finalizado el plazo de 4 años desde su constitución, se prorrogará automáticamente el tiempo necesario hasta que por medio de una nueva convocatoria se apruebe una nueva bolsa de trabajo.

4. Subcontratación de obras o servicios: Como norma general, aquellos trabajos que se encuentren dentro del objeto social de FEVAL, serán llevados a cabo por personal propio, así como aquéllos para los cuales FEVAL posea personal cualificado.

La Dirección de FEVAL comunicará a los Representantes de los Trabajadores la puesta en marcha de cualquier proceso de subcontratación de servicios que estén dentro del objeto social de FEVAL de conformidad con la Ley 38/2007 de 16 de noviembre, en relación con los derechos de información y consulta de los trabajadores.



CAPÍTULO III RETRIBUCIONES

Artículo 9.º Retribuciones.

Los trabajadores de FEVAL serán remunerados única y exclusivamente según los conceptos y las cuantías que se determinan en este convenio.

La ordenación del pago de gastos del personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Institución o sus empresas.

Los ingresos de la nómina se harán efectivos entre el día 1 y el 5 del mes siguiente, ingresando el importe en la Cuenta Bancaria o Libreta de Ahorros designada por el trabajador, previo descuento de la Cuota de la Seguridad Social y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Al trabajador le será entregado el recibo individual justificativo del pago de salarios, con liquidación detallada de todos los conceptos retributivos y descuentos. Se entenderá también efectuada la entrega del recibo de salarios cuando se proceda a su envío a los trabajadores mediante sistemas informáticos a los que éstos tengan acceso y que permitan su impresión.

Se establece un sistema de retribución en 14 pagas anuales repartidas en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias compuestas por el sueldo base, complemento de nivel, complemento personal transitorio, complemento personal consolidado y complemento de antigüedad, así como los diferentes complementos correspondientes al puesto, a abonar en los meses julio y diciembre, y cuyo devengo será del 1 de enero al 30 de junio para la primera, y del 1 de julio al 31 de diciembre para la segunda.

Todos los Complementos Salariales se abonarán en el recibo salarial inmediatamente posterior al mes de su devengo.

Las cuantías del sueldo base y Complemento de Antigüedad se incrementarán durante los años de vigencia del presente convenio en el porcentaje que para las retribuciones de su personal laboral determinen las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las Tablas Salariales actualizadas y vigentes se harán públicas anualmente durante el mes siguiente a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se establece una prestación por incapacidad temporal con el fin de que los trabajadores inmersos en esta situación, justificada mediante el correspondiente certificado de la Seguridad Social, completen el 100 % de sus retribuciones y sus cotizaciones.

No obstante lo anterior, mientras esté en vigor cualquier disposición legal o reglamentaria que establezca limitaciones al citado complemento de forma imperativa, FEVAL realizará los



descuentos correspondientes a este complemento en forma de incrementos de horas de trabajo en el complemento horario del trabajador. FEVAL aplicará en este caso el listado de enfermedades excluidas de la reducción, recogido en Anexo del RD 38/2013 de 19 de marzo o en el que le sustituya en cada momento.

Los conceptos retributivos del personal laboral de FEVAL, cuya cuantía se establece en el Anexo III, serán:

1. Sueldo base, que será igual para todos los trabajadores pertenecientes al mismo grupo/subgrupo y se abonará en 14 mensualidades.
2. Complemento de Nivel: Correspondiente al Nivel asignado al trabajador. Se abonará en 14 mensualidades.

El complemento de Nivel se regirá por los siguientes preceptos:

- El devengo de las cantidades económicas asimiladas a cada nivel profesional se producirá el día uno del mes siguiente al que se cumplan los requisitos que dan derecho a su percepción, previa solicitud de la persona interesada y verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la Comisión Paritaria.
- La solicitud deberá realizarse con una antelación de un mes al cumplimiento del tiempo requerido para el cambio de nivel.
- Las horas aportadas para un cambio de nivel, que podrán ser de formación específica y/o transversal, tendrán validez por una sola vez, debiendo haber sido obtenida durante su permanencia en el nivel de procedencia.
- La anterior condición no se aplicará a la obtención del Nivel I, ni a la obtención del Nivel II para el que será válida toda formación específica y/o transversal que se aporte, con independencia del grupo profesional del que se trate.

3. Complemento personal transitorio: Es el excedente económico que como consecuencia de la adaptación a las nuevas tablas retributivas pudiera tener un trabajador a la fecha de la firma de este convenio y que tendrá un carácter de absorbible en todos aquellos conceptos que se consideren como tales. Absorberá hasta su desaparición las subidas anuales del sueldo base y complementos. Si se produce un cambio de Grupo o de Nivel de un trabajador que suponga un aumento de la retribución, el complemento personal transitorio absorberá la cuantía de la subida. Se abonará en 14 mensualidades.

Este concepto retributivo no será de aplicación a las personas que se incorporen a FEVAL con fecha posterior a la firma del presente convenio.

4. Complemento de Personal consolidado: Como consecuencia de la aplicación del III Convenio Colectivo, los trabajadores mantendrán y consolidarán los importes a los que tuvieron derecho por el complemento personal de antigüedad del II Convenio Colectivo, a fecha de 30 de junio de 2013.



Como consecuencia de la entrada en vigor del presente convenio, a esta cantidad será sumada la correspondiente al Complemento de Capacitación y Evaluación del Desempeño del III Convenio Colectivo, a fecha de 31 de diciembre de 2016. Dichos importes se mantendrán invariables y por tiempo indefinido como un complemento retributivo "ad personam", es decir, no sufrirá modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato del trabajador afectado con su empresa. Se abonará en 14 mensualidades.

Este concepto retributivo no será de aplicación a las personas que se incorporen a FEVAL con fecha posterior a la firma del presente convenio.

5. Complemento de Antigüedad: Los trabajadores de FEVAL tendrán derecho por cada tres años trabajados en la misma a una retribución mensual que será igual para todas las Categorías y Grupos Profesionales. Esta retribución será abonada en 14 mensualidades y no se considerará absorbible.

Los trienios se devengarán en el mes que se cumplan. Se retribuirán a partir de la entrada en vigor del presente convenio los trienios devengados desde el 1 de julio de 2016.

6. Complementos específicos: Se destinan a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, como son:

— Nocturnidad: Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las ocho de la mañana se abonarán con un recargo del 20 % sobre el valor de la hora que perciba el trabajador por el salario base mensual más el complemento de nivel.

— Complementos de Libre Disposición:

- Complemento de Jefatura de Departamento. Lo percibirán los trabajadores a los que se encomienden funciones de responsabilidad en Departamentos o Áreas de la Institución o algunas de sus empresas del grupo, que se designarán libremente por la dirección de entre los trabajadores de la plantilla orgánica del grupo de empresas de FEVAL y que únicamente lo percibirán durante el tiempo que desempeñen estas funciones. Será abonado en 12 pagas; a aquellos trabajadores que en el momento de la firma del presente convenio estén percibiendo dicho complemento se les respetarán las 14 pagas vigentes en el momento de su nombramiento. Este complemento no será consolidable en ningún caso.
- Complemento de docencia: Retribuirá las horas desempeñadas por el personal de FEVAL perteneciente a los grupos profesionales A, B ó C en labores de carácter docente, tanto en su preparación como en su ejecución. La retribución de este complemento entrará en vigor el día 1 de julio de 2017. La RPT definirá los puestos habilitados para la percepción de dicho Complemento, indicando, para aquéllos puestos no pertenecientes a la Categoría de Docente, la voluntariedad del desarrollo de estas funciones para el trabajador. La percepción de dicho complemento estará limitada en su cuantía por el coste real de la hora del trabajador para FEVAL, sin que



éste pueda superar con la retribución de este complemento a la cuantía asignada para ese concepto por la tarifa correspondiente del proyecto en que se encuadre la acción formativa.

Artículo 10.º Gastos en desplazamientos.

Al personal de FEVAL que, como consecuencia del trabajo que se le encomiende o una actividad, necesite comer, cenar o pernoctar fuera de su domicilio particular, se le abonará, contra facturas justificativas de los gastos en los que haya incurrido con tal motivo, hasta la cantidad de:

ESPAÑA:

- Media dieta: 20 €.
- Dieta completa: 40 €.
- Pernoctación: 75 €.

EXTRANJERO:

- Media dieta: 30 €.
- Dieta completa: 60 €.
- Pernoctación: 95 €.

El trabajador o trabajadora tendrá derecho al anticipo a cuenta de los gastos previstos y aprobados por su responsable de departamento, siempre y cuando se prevean que superen los 100€. El trabajador o trabajadora devolverá el excedente del importe anticipado por la empresa, si lo hubiera, mediante el procedimiento interno que se establezca al efecto.

La percepción de la cantidad destinada a la pernoctación, podrá ser sustituida por la reserva y abono por parte de FEVAL de un alojamiento en la localidad donde deba pernoctar el trabajador. El Responsable del Departamento le comunicará la fórmula a emplear en cada caso al trabajador.

En caso de viajes al extranjero, la empresa correrá a cargo de todos los gastos que se originen no incluidos en las dietas, incluidos los gastos ocasionados por los cambios de divisa. Así mismo se contratará un seguro de viaje que incluya los posibles gastos médicos y repatriación que pudieran ocasionarse.

Resto de gastos: El resto de gastos en que puedan incurrir los trabajadores de FEVAL (taxi, parking, peajes, transporte, etc.) serán abonados, según el procedimiento interno establecido en cada momento.

El personal que utilice su vehículo particular para la realización de un servicio, previa autorización del responsable de su departamento, recibirá la cantidad de 0,28 € por kilómetro



calculado desde su centro de trabajo hasta la localización en la que deba prestar el servicio, salvo que la jornada completa de trabajo se desarrolle en la localidad de residencia del trabajador, en que no se contabilizarán los kilómetros desde el centro de trabajo a dicha localidad. Será liquidada en la correspondiente nómina.

CAPÍTULO IV JORNADA Y HORARIOS

Artículo 11.º Jornada y horarios.

1. Se fija la jornada laboral máxima anual en 1.665 horas, siendo la jornada semanal promedio de 37,5 horas en 222 días laborables.
2. La regulación que efectúe la Junta de Extremadura a sus empleados públicos será plenamente de aplicación al personal de FEVAL.
3. Atendida la especial naturaleza de las actividades de FEVAL, y la necesidad de adecuar los horarios de trabajo del personal a las variaciones o incrementos de trabajo que se producen temporalmente en diversas secciones, departamentos o puestos de trabajo, y en virtud de la necesaria conciliación de la vida personal y laboral de los trabajadores, se conviene que la distribución de la jornada anual se efectuará de la siguiente forma:
 - a) Por norma general se establece un horario fijo o predeterminado durante todo el año de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Los trabajadores pertenecientes a la Categoría Comercial y al Área de Mantenimiento y Montaje, desarrollarán su trabajo en horario fijo de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

- b) Los trabajadores adscritos al Servicio de Hostelería adecuarán su horario a las necesidades del Servicio, respetando el número máximo de horas anuales establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en el apartado f de este mismo punto.
 - c) Las horas restantes hasta completar la jornada máxima anual, formarán un complemento horario a realizar en jornadas a establecer por FEVAL, a tenor de las necesidades de trabajo, y en forma circunstancial y temporal en las condiciones que se detallan en el apartado 4 de este artículo, teniendo en cuenta las situaciones imprevisibles que se le pudieran presentar al trabajador, atendiendo las necesidades del servicio en función del calendario de ferias y demás actividades programadas.
 - d) Los trabajadores pertenecientes a la Categoría de Guarda-Conserje, desarrollarán su trabajo en turnos rotatorios, tal rotación se entenderá sin perjuicio de proceder a la asignación de turno distinto al que corresponde por rotación a algún empleado, cuando lo exija la necesidad de sustituir a algún compañero por causa de ausencias, o cuando sea necesario reforzar un turno por circunstancias excepcionales, como averías o



siniestros que no puedan ser reparados con las rotaciones ordinarias. Dicha categoría se regirá por las siguientes normas:

- i. Se confeccionará un calendario anual en octubre del año anterior en base al turno establecido, sujeto a cambios por situaciones imprevistas debidamente justificadas.
 - ii. Se garantiza un mínimo de 7 turnos libres coincidentes con festividades establecidas oficialmente.
 - iii. No se podrá exceder el número máximo de horas anuales en ningún caso.
 - iv. Los turnos correspondientes a las festividades de Nochebuena, Nochevieja, Navidad y Año Nuevo se rotarán entre los trabajadores asignados a los diferentes turnos.
 - v. Los trabajos realizados desde las 20 horas de la tarde de Nochebuena y Nochevieja, hasta las 20 horas de Navidad y Año Nuevo respectivamente, serán computadas en una proporción doble.
- e) Los trabajadores contratados de forma temporal para la realización de trabajos en algún evento, actividad o proyecto, adecuarán su horario a las necesidades para la cual fueron contratados, respetando un promedio de 37,5 horas semanales durante la vigencia de su contrato, no superando en ningún caso el máximo de 12 horas diarias.
- f) Cualquier modificación de los horarios y turnos existentes deberá ser acordada entre la Dirección de FEVAL y los Representantes de los Trabajadores.

4. Realización de los complementos horarios.

- a) En la elaboración del calendario laboral anual, se contemplarán los días en que se aplicará el complemento horario atendiendo a las fechas de los eventos feriales o de otra índole que sean conocidos en ese momento, especialmente a lo que atañe a la realización de Horas Complementarias en días no laborables.
- b) La prestación del complemento horario a que se refiere el apartado 3.c de este artículo, se podrá realizar en alguna de las siguientes formas:
 - i. Mediante la prolongación del horario fijo diario en un mínimo de 1 hora, sin que se pueda exceder el límite de 12 horas totales diarias de trabajo. FEVAL realizará el aviso al trabajador con un mínimo de 24 horas de antelación.
 - ii. Mediante la realización, según lo fijado en el Calendario Laboral Anual, de trabajos en días no laborables (sábados, domingos o festivos), debido a la celebración de ferias o eventos, sin que se pueda exceder las 12 horas diarias y con un mínimo de 4 horas de trabajo.
- c) En caso de que el trabajador deba realizar su jornada partida como consecuencia de la realización del complemento horario, podrá realizar una pausa en el intervalo comprendido entre las 13,30 horas y las 16,30 horas de hasta un máximo de 1,5 horas para la realización de la comida.



- d) Las horas realizadas correspondientes al Complemento Horario podrán ser compensadas por descanso, de acuerdo con el trabajador, siendo restituidas de nuevo en el Complemento a realizar anualmente.
- e) En el caso de baja por enfermedad, accidente no laboral, accidente de trabajo o maternidad, se descontará el equivalente a 1/11 parte del Complemento Horario por cada mes completo de baja.
- f) Cada hora trabajada en horario nocturno computarán por 1,20 horas de Complemento Horario, no siendo compatible con la percepción del correspondiente Complemento de Nocturnidad; las horas trabajadas en días no laborables computarán por 1,50 horas de complemento horario realizado.
5. Comisión de servicio. Son las horas trabajadas para la empresa fuera del centro de trabajo y se computarán como tiempo de trabajo efectivo. Cuando el trabajador deba realizar la prestación de servicio debiendo pernoctar fuera de su domicilio habitual y no sea posible establecer un control horario del trabajo realizado, éste computará en base a 5 horas de trabajo diario fuera de su horario establecido.
6. Los trabajadores con una jornada de trabajo ininterrumpida igual o superior a 6 horas, tendrán derecho a disfrutar de un descanso de 25 minutos durante su jornada diaria de trabajo, el cual se computará a todos los efectos como de trabajo efectivo. Los trabajadores cuya jornada sea igual o superior a 4 horas ininterrumpidas pero inferior a 6 horas, podrán disfrutar de un permiso no retribuido de hasta 25 minutos.
7. Las fiestas que disfrutará el personal de FEVAL serán las nacionales, autonómicas y locales establecidas oficialmente, así como las pactadas en el calendario laboral con el fin de no exceder el cómputo máximo de días laborables y horas anuales establecidas en este convenio. A todos los efectos, los días 24 y 31 de diciembre se considerarán no laborables.
8. Previo comunicación a la Representación Legal de los Trabajadores, la Dirección del FEVAL confeccionará el calendario laboral en el último trimestre del año anterior.
9. La Dirección de FEVAL podrá establecer un sistema de control horario para los trabajadores. El incumplimiento del procedimiento establecido para el sistema de control horario conllevará las correspondientes acciones disciplinarias. La Dirección de FEVAL facilitará, a petición de la Representación Legal de los Trabajadores, un informe con los registros horarios procedentes del control a los mismos. Las normas del sistema de control horario que se implanten, así como sus modificaciones deberán ser comunicadas previamente a los Representantes de los Trabajadores.
10. Con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, se establece para todos los puestos de trabajo de FEVAL que no estén definidos como turnos rotatorios, salvo Hostelería y personal temporal, un horario obligatorio de permanencia en el puesto de trabajo que será de 9:00 a 14:00 horas, este horario podrá variar hasta un máximo de 15 minutos a la entrada y 15 minutos a la salida por motivo justificado de conciliación familiar, pudiendo distribuir el resto de la jornada entre las 7:00 y las 17:00 horas, reali-



zando la compensación de forma semanal. La aplicación de esta flexibilidad horaria para el personal de Mantenimiento que deba realizar tareas cooperativas deberá ser acordada previamente de forma conjunta con el Jefe de Departamento.

Artículo 12.º Horas extraordinarias y excesos de jornada.

Tendrán la consideración de horas extraordinaria el exceso de jornada sobre la habitual de la persona trabajadora (una vez agotado el complemento horario, si lo tuviera). Para su realización, será preceptiva la autorización por parte de la Empresa, siendo su compensación en tiempo de descanso según la siguiente conversión:

— 1 h. trabajada en día laborable = 1,30 horas (en 2017) - 1,50 horas (a partir de 2018).

— 1 h. trabajada en día no laborable = 1,60 horas (en 2017) - 1,75 horas (a partir de 2018).

El cálculo y la aplicación de la conversión se realizarán sobre el cómputo mensual, pudiéndose disfrutar este derecho, previa solicitud del interesado y autorización de su responsable, por jornadas completas o por horas.

Corresponderá al trabajador elegir el horario de disfrute de su tiempo de descanso devengado por la realización de horas extraordinarias, salvo que por necesidades productivas u organizativas no fuere posible, en cuyo caso se fijará dicho periodo de común acuerdo entre el trabajador y la Dirección de FEVAL y, en cualquiera de los casos, siempre en los 6 meses siguientes a la realización de las horas extraordinarias.

El exceso de jornada realizado en el último semestre de cada año, podrá ser compensado en el Complemento Horario del trabajador correspondiente al año inmediatamente siguiente, con un límite del 30 % del total de horas del Complemento Horario.

En caso de no realizar solicitud de descanso el trabajador dentro del periodo de 6 meses siguientes a la realización del exceso de jornada, perderá todo derecho a la compensación de las horas correspondientes.

Las horas realizadas en base al Complemento Horario establecido en el artículo 11.º de este convenio, no se considerarán nunca horas extraordinarias, al encontrarse dentro del cómputo horario anual establecido.

Sólo se efectuarán horas extraordinarias con carácter obligatorio en aquellos casos necesarios para prevenir o reparar siniestros, riesgos de pérdida de materias primas o de vidas humanas u otros daños extraordinarios y urgentes.

Con carácter voluntario, y respetando preferentemente un sistema de rotaciones entre los trabajadores del área funcional afectada, se podrán efectuar horas extraordinarias por ausencias imprevistas y otras circunstancias especiales y puntuales, apreciadas por la Dirección de FEVAL, derivadas de la naturaleza de la actividad, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de cualquier modalidad de contratación.



Las horas extraordinarias realizadas en ningún caso sobrepasarán el número de horas establecidas como máximo por la Legislación Laboral vigente, y en todo caso serán comunicadas a la Representación Legal de los Trabajadores trimestralmente.

CAPÍTULO V PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 13.º Vacaciones.

Los trabajadores de FEVAL con una antigüedad igual o superior a un año, tendrán derecho a un periodo de vacaciones, en cómputo anual, de veintitrés días laborables, considerando a estos efectos como no laborables los sábados, domingos y festivos. El personal que lleve menos de un año disfrutará de los días que, proporcionalmente, le correspondan en razón del tiempo de permanencia en la misma.

El personal con horario rotatorio a turnos, disfrutará de un periodo vacacional de 31 días naturales. Todo ello respetando el cómputo máximo anual de horas de trabajo establecido en el artículo 11.º.

Cuando el trabajador deje de prestar servicios en la empresa antes de haber disfrutado sus vacaciones, percibirá en efectivo la retribución de los días que proporcionalmente le correspondieran. Salvo en estos casos, las vacaciones no podrán sustituirse por el abono de los salarios equivalentes.

Las vacaciones deberán ser disfrutadas obligatoriamente dentro del año natural en que son devengadas, y justificadamente hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Las vacaciones se disfrutarán preferiblemente del 15 de junio al 15 de septiembre de cada año. Dentro de este periodo preferente, los trabajadores disfrutarán de un mínimo de 15 días laborables (14 naturales en el caso del personal a turnos), fraccionables hasta en dos periodos. Los días restantes, no disfrutados dentro de este periodo preferencial, podrán, asimismo, ser fraccionados en otros dos periodos.

a) Petición de Vacaciones.

Los trabajadores formularán petición de disfrute de vacaciones en el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de marzo de cada año. La Dirección de FEVAL cursará a todos los trabajadores el formulario para solicitar el/los periodo/s de vacaciones.

La empresa aprobará dicha petición en el periodo comprendido entre el 16 y el 31 de marzo de cada año, siempre que se ajuste al procedimiento descrito y a las necesidades organizativas y productivas de la misma.

El responsable de cada departamento coordinará las solicitudes de su personal y remitirá, previa comunicación a los mismos y a los Representantes de los Trabajadores, la



propuesta global a la Dirección de FEVAL, haciendo constar si es aceptada por todos los trabajadores o existe alguna disconformidad.

En el supuesto de existir disconformidades o de no aceptarse la propuesta global del responsable del Departamento, la Dirección de FEVAL la resolverá y se notificará a los afectados y a los Representantes de los Trabajadores antes del 31 de marzo.

De no producirse comunicación en contra por parte de la Dirección de FEVAL hasta el 31 de marzo, se entenderán aceptadas las propuestas globales de los responsables de departamento y/o las solicitudes individuales de los trabajadores disconformes.

De concurrir causa organizativa o productiva que impida la concesión de las vacaciones en los términos solicitados inicialmente por el trabajador, la nueva fecha de disfrute será fijada de común acuerdo entre la empresa y el trabajador afectado.

b) Cambios y vacaciones previas al periodo de solicitud.

Todas las peticiones deben realizarse con una antelación igual o superior a quince días, y la Dirección de FEVAL tendrá un plazo de hasta siete días naturales, posteriores a la recepción de la petición, para contestar, remitiendo copia de la solicitud y la respuesta a los Representantes de los Trabajadores.

El personal que se halle en situación de Incapacidad Temporal antes de iniciar o después de iniciado su turno de vacaciones, conservará el derecho al disfrute de las mismas o del resto pendiente en otro turno a negociar entre la Dirección de FEVAL y el trabajador, siempre que sea dentro de los 18 meses siguientes en que éstas se devengan, salvo cuando el periodo de vacaciones fijado coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada de accidente laboral, embarazo, parto, lactancia natural o maternidad, en cuyo caso se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la incapacidad temporal, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

Los trabajadores que se hallen en el disfrute de los descansos obligatorios ante o post-parto, tendrán derecho a la acumulación a los mismos del periodo de vacaciones.

Artículo 14.º Permisos retribuidos y licencias.

a) Quince días naturales a contar a partir del primer día laborable por matrimonio o pareja de hecho (este último caso se acreditará a través de su inscripción en el registro correspondiente de la administración competente). El personal que disfrute de este permiso por inscripción en un registro de uniones de hecho no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona. El referido permiso se podrá acumular al periodo vacacional. Para hacer efectivo el disfrute de este permiso será preceptiva su comunicación a la Empresa con la suficiente antelación, así como su justificación con posterioridad.

b) Cuatro días laborales por el nacimiento de hijo. Adicionalmente los trabajadores de FEVAL disfrutarán de los permisos establecidos en el artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado Público.



c) En caso de accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo absoluto domiciliario:

- Mientras dure el hecho causante, cuatro días laborables por parientes de hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y dos días laborales hasta el segundo grado de afinidad.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto superior a 120 kms desde el centro de trabajo, el plazo se incrementará en un día laborable y dos en caso de desplazarse fuera de la Comunidad Autónoma.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse diez días más en caso de enfermedad o accidente muy grave de familiares en primer grado de consanguinidad o cónyuge cuando exija una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que haya agotado el número de días contemplados por asuntos particulares.

Los días podrán cogerse de forma alterna siempre que subsista la causa que lo genera.

d) En caso de fallecimiento:

- Cuatro días laborables por parientes de hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y dos días laborales hasta el segundo grado de afinidad.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto superior a 120 kms desde el centro de trabajo, el plazo se incrementará en un día laborable y dos en caso de desplazarse fuera de la Comunidad Autónoma.

- Un día laborable en caso de fallecimiento de parientes de tercer grado de consanguinidad.

e) Hasta 3 días laborales al año por cuidado de hijos de hasta 6 años con reposo domiciliario. A estos días se tendrá derecho mientras dure el hecho causante. En aquellas parejas en las que ambos progenitores trabajen en FEVAL, sólo una de las dos podrá ejercer este derecho al mismo tiempo.

f) El permiso de maternidad se ampliará en dos semanas a lo establecido en la legislación cuando sea compartido con el otro progenitor en, al menos, un 40 %.

g) Permiso por paternidad. Será de cuatro semanas ininterrumpidas que no se solaparán con el permiso por nacimiento.

h) Nacimiento de hijo/a prematuro/a u hospitalización de éste/a. Se tendrá derecho a reducir hasta un máximo de dos horas sin reducción de retribuciones. En caso de desplazamiento, este permiso se incrementará hasta un máximo de cuatro horas aplicándole el mismo derecho en cuanto a retribución.

i) En el caso de adopciones internacionales, ampliación en dos semanas de los permisos establecidos por la ley.



- j) El tiempo indispensable para la asistencia a los exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.
- k) Se tendrá derecho a la ausencia del puesto de trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización, previa justificación de la necesidad de que tales técnicas hayan de realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- l) Por lactancia de un hijo menor de 12 meses, una hora diaria de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones. Este derecho se podrá sustituir por una reducción de jornada normal de media hora al inicio y al final de la jornada, o de una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad, y podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro progenitor, en el supuesto de que ambos trabajen.

Igualmente, la mujer trabajadora de FEVAL podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido de 30 días naturales.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los supuestos de parto múltiple.

El disfrute de este derecho es compatible con la reducción de jornada que se establece por razón de guarda legal.

En caso de parto múltiple este derecho se multiplicará por el número de hijos. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. En el supuesto de adopción legal de hijo o hijos menores de doce meses, se podrá disfrutar de este permiso en idénticas condiciones.

En el supuesto de que se esté disfrutando de una reducción de jornada por razón de guarda legal, el trabajador tendrá derecho igualmente al permiso de lactancia por hijo menor de doce meses.

- m) Reducir la jornada anual hasta un máximo del 15 % para atender a familiares de hasta el primer grado de consanguinidad sin reducción del salario. Este derecho será generado una única vez (anualidad) por cada familiar.

Esta reducción de jornada está referida a casos graves de tipo oncológico, toxicológico, Alzheimer, gran dependencia, trasplantes o demencia senil así como otros que determine la Comisión Paritaria. También están incluidos en esta reducción los casos de hijos prematuros durante el primer año de vida.

Estos permisos serán estudiados y otorgados por la Comisión Paritaria atendiendo a criterios de necesidad real. La concreción horaria de la reducción será establecida de mutuo acuerdo entre el trabajador y la Dirección de FEVAL.

- n) El tiempo necesario para ir al médico o acompañar al médico a familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad y personas a su cargo dependientes, previa comunicación y posterior justificación con un límite máximo de 30 minutos de desplazamiento hasta el



lugar de la cita desde el centro de trabajo. Los trabajadores podrán ausentarse del trabajo o solicitar las reducciones de jornada establecidas en el artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- ñ) Por asuntos particulares, los trabajadores que pertenezcan a la Plantilla de FEVAL a la firma del presente convenio, disfrutarán de los días que, como derecho personal, dispongan en virtud del Acuerdo alcanzado en la Comisión Paritaria de fecha 16 de diciembre de 2015.

Adicionalmente, aquéllos trabajadores que no posean un Complemento Personal Transitorio mensual o éste sea inferior a 50,00€ dispondrán de seis días de asuntos particulares; con un Complemento Personal entre 50,01 € y 150,00 €, cinco días; entre 150,01 € y 250,00 €, cuatro días; entre 250,01 € y 350,00 €, tres días; entre 350,01 € y 450,00 €, dos días; entre 450,01 € y 550,00 €, dispondrán de un día. (Estos límites serán calculados en la proporción correspondientemente en el caso de trabajadores con jornada inferior al 100 %).

No se podrán acumular a las vacaciones anuales, salvo autorización de la Dirección.

Se supeditarán el disfrute de los asuntos particulares a las necesidades del servicio y se pedirán como mínimo con veinticuatro horas de antelación. La fecha límite improrrogable para su disfrute será el 31 de enero del año siguiente.

En caso de no realizar solicitud el trabajador, perderá todo derecho a la compensación de las horas correspondientes a los días no disfrutados. Si, existiendo petición previa al 31 de diciembre del interesado, se deniega algunos de estos días por parte de la Dirección de FEVAL alegando necesidades del servicio y su disfrute no es posible antes del 31 de enero del año siguiente, se trasladará el derecho a ese mismo año siguiente, acumulándose a los días de asuntos particulares que le correspondiera al trabajador ese año.

- o) Por traslado de domicilio en la misma localidad, un día laborable. Si comporta traslado de localidad, dos días laborables.
- p) El trabajador tendrá derecho a concurrir a exámenes relacionados con el Sistema Nacional de Cualificación Profesional así como a la formación reglada. Las personas que trabajan en FEVAL tendrán derecho al disfrute del día si coincide el horario del examen con su jornada laboral, debiendo comunicarlo con al menos siete días naturales de antelación y justificación a posteriori. También tendrá derecho a asistir a las convocatorias de plazas realizadas por la propia FEVAL.
- q) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal e igualmente por deberes inexcusables relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. Se adecuarán a lo establecido en el artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado Público los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género. En el supuesto de que por ello reciba alguna indemnización se descontará esta cantidad del salario que se devengase. Este



permiso no podrá exceder en cómputo trimestral de la quinta parte de las horas laborales.

Todos los permisos retribuidos deberán comunicarse previamente y justificarse a posteriori a excepción del apartado 'ñ' de este artículo que únicamente deberá comunicarse.

Los permisos contenidos en este artículo referentes a cuestiones de salud serán aplicables siempre que la asistencia sanitaria sea recibida dentro del Sistema Público de Salud o establecimiento concertado.

Los grados de parentesco reflejados en el presente artículo se sobreentienden por consanguinidad y/o afinidad, sirviendo de orientación el cuadro siguiente:

	Primer Grado	Segundo Grado	Tercer Grado	Cuarto Grado
Padre	Padre			
	Madre			
Hijo/a	Hijo/a			
Cónyuge				
Suegro/a				
Yerno				
Nuera				
Abuelo/a				
Bisabuelo/a				
Tío/a				
Primo/a-hermano/a				
Sobrino/a				
Nieto/a				
Bisnieto/a				

Artículo 15.º Permiso no retribuido.

Reducción de jornada para los padres y madres con niños de hasta tres años de hasta ochenta horas, en el período de la primera escolarización, previo certificado del Centro escolar. Estas horas podrán acumularse en jornadas completas cuando el centro escolar esté en una localidad distinta a la del puesto de trabajo.

Artículo 16.º Suspensión del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, el personal laboral de FEVAL tendrá derecho a la suspensión de su contrato con reserva de su puesto de trabajo y cómputo a efectos de antigüedad del tiempo de dicha suspensión en los casos de maternidad de la mujer trabajadora y adopción o acogimiento de menores según el artículo 49 del EBEP.

La suspensión de contrato de trabajo exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.

**Artículo 17.º Medidas adicionales de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.**

- a) Garantías en el disfrute del permiso por maternidad o paternidad a tiempo parcial: Durante el periodo en que se esté disfrutando del permiso por maternidad o paternidad a tiempo parcial, las personas beneficiarias que trabajen en la empresa no podrán verse obligadas a realizar servicios extraordinarios que impliquen la ampliación de la jornada laboral, a excepción de los estrictamente necesarios para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.
- b) Acumulación del periodo de vacaciones al permiso de maternidad o paternidad: los trabajadores que se encuentren disfrutando del permiso de maternidad o paternidad podrán acumular al final del mismo el periodo anual de vacaciones o la parte del mismo que les corresponda. Así mismo podrá acumular las vacaciones no disfrutadas del año anterior si las hubiera.
- c) Excedencias especiales con reserva de puesto de trabajo:
- Las personas que trabajan en la empresa podrán solicitar una excedencia voluntaria especial para abordar las gestiones necesarias en las adopciones internacionales, por periodo no inferior a diez días y hasta tres meses.
 - Excedencia de entre un mes y tres meses coincidiendo con el periodo de vacaciones escolares para el personal indefinido de FEVAL con hijos en edad escolar de hasta 12 años de edad. La aprobación de esta excedencia estará sujeta a la garantía de la cobertura como máximo del 50 % del servicio, así como a un sistema rotatorio para su concesión.

Este tiempo no será computado a efectos del Sistema de Desarrollo Profesional y de antigüedad.

- d) Implantar y regular el teletrabajo: El Teletrabajo es una de las formas innovadoras de organización y prestación flexible del trabajo en la Empresa, y que contribuye a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

Atendiendo a las actividades que pudieran definirse como susceptibles de teletrabajo y al perfil de la persona trabajadora, sustentándolo en los principios de voluntariedad y reversibilidad, se articulará, en la medida de lo posible, un procedimiento que permita su aplicación mediante la dotación de medios y herramientas, el tiempo y circunstancias en las que se puede realizar. De su concesión será informada la Representación Legal de los Trabajadores.

Artículo 18.º Excedencias.

Excepto en las excedencias por interés particular, se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.



1. Excedencias voluntarias.

La excedencia voluntaria supone el cese temporal en la relación con FEVAL en la categoría profesional a que se pertenezca, procediendo su concesión o declaración en los siguientes supuestos:

a) Por incompatibilidad.

Cuando el trabajador o la trabajadora pase a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no le corresponda quedar en otra situación, de acuerdo con la legislación sobre incompatibilidades existente en la legislación laboral.

El tiempo de permanencia en esta situación no será computable a efectos del Sistema de Desarrollo Profesional ni de antigüedad.

El reingreso al servicio activo deberá solicitarse en el plazo de hasta un mes a partir del cese en la situación que motivó la excedencia.

Si el trabajador no solicita el reingreso en el plazo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular.

b) Por interés particular.

Podrá ser solicitada por todos los trabajadores de la plantilla de FEVAL con al menos un año de antigüedad. La duración de la excedencia no podrá ser inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

La permanencia en esta situación no dará lugar al devengo de ningún derecho económico, ni será computable a efectos del Sistema de Desarrollo Profesional ni de antigüedad.

No cabe conceder esta excedencia cuando al trabajador se le instruya expediente disciplinario o no haya cumplido la sanción que con anterioridad le hubiese sido impuesta.

c) También, el personal perteneciente a la plantilla de FEVAL con una antigüedad mínima de un año podrá solicitar con quince días de antelación una excedencia por interés particular con reserva de puesto de trabajo por periodo no inferior a un mes ni superior a cuatro meses, cada dos años.

d) Por agrupación familiar.

Los trabajadores de plantilla tendrán derecho a este tipo de excedencia voluntaria, con una duración mínima de cuatro meses y máxima de cinco años, cuando el cónyuge o pareja de hecho resida en otro municipio distinto al puesto de trabajo en FEVAL por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo en la Administración Pública o fuera de ella.



El trabajador en esta situación deberá solicitar el reingreso antes de la fecha de finalización del período máximo de duración, o en el plazo de un mes a partir de que desaparezca la causa que dio lugar a la concesión de la excedencia.

La falta de petición de reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior supondrá el pase a la excedencia voluntaria por interés particular.

Los trabajadores en esta situación no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en la misma a efectos de antigüedad ni del Sistema de Desarrollo Profesional.

e) Para el cuidado de familiares.

Los trabajadores de la plantilla de FEVAL tendrán derecho a un período de excedencia de hasta cinco años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de hasta tres años de duración, para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o limitación física, psíquica o sensorial determinada, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. La concesión estará condicionada a que concurren las circunstancias debidamente acreditadas y previo informe del órgano competente cuando sea necesario.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores. No obstante, si dos o más personas al servicio de FEVAL generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de FEVAL.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

Los trabajadores en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo que hayan permanecido en la misma a efectos de antigüedad y del Sistema de Desarrollo Profesional.

En caso de realizar el trabajador una actividad remunerada, este periodo no se tendrá en cuenta para el cómputo de antigüedad ni del Sistema de Desarrollo Profesional.

El trabajador en esta situación deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de reincorporación deseada o a la de finalización del período máximo de duración de la excedencia, o en el plazo de un mes a partir de la fecha de la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su concesión, en su caso.

Si el trabajador no solicita el reingreso de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, será declarado de oficio en excedencia voluntaria por interés particular.



Durante este período el trabajador tendrá derecho a participar en cursos de formación, especialmente con ocasión de su reincorporación.

1. Excedencia forzosa.

Serán declarados en excedencia forzosa los trabajadores de FEVAL en los supuestos previstos en la legislación laboral.

Esta situación dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo que se permanezca en ella a los efectos de antigüedad.

El reingreso al servicio activo deberá solicitarse en el plazo máximo de un mes a partir del cese en la situación que motivó la excedencia.

Si la persona no solicita el reingreso en el plazo señalado en el párrafo anterior, será declarada de oficio en excedencia voluntaria por interés particular.

2. Reingreso.

El reingreso al servicio activo de los trabajadores a los que les corresponda la reserva del puesto de trabajo se efectuará en el mismo puesto, grupo profesional y especialidad y centro de trabajo (en el caso de existir más de uno).

También se podrá efectuar el reingreso con carácter provisional adscribiendo al trabajador a un puesto vacante del mismo grupo, especialidad y centro de trabajo, atendiendo al orden de presentación de solicitudes.

Al personal procedente de la situación de excedencia forzosa le será de aplicación, en lo relativo al reingreso al servicio activo, lo dispuesto en la normativa laboral vigente.

3. Sustitución.

La sustitución, en caso de producirse, de los trabajadores en situación de excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo se realizará mediante la contratación de personal con un contrato de sustitución o interinidad, según la normativa vigente.

La Representación Legal de los Trabajadores tendrá conocimiento de la concesión de todas las excedencias y de sus sustituciones.

Artículo 19.º Seguro de accidente y defunción.

FEVAL mantendrá suscrita una póliza que cubra la incapacidad laboral permanente y muerte de sus trabajadores.



CAPÍTULO V

DERECHO A LA FORMACIÓN Y SALUD LABORAL

Artículo 20.º Formación y perfeccionamiento de los trabajadores de FEVAL.

Se considera que la formación es un derecho de los trabajadores en los términos establecidos en el artículo 23 del E.T. y la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral. Siendo un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, los trabajadores tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional. Se diferencian dos supuestos:

- Formación obligatoria para el trabajador: cuando FEVAL, a iniciativa propia o a instancia del trabajador que tenga conocimiento de alguna actividad formativa, considere conveniente que los trabajadores asistan a seminarios o cursos de formación específicos. A los trabajadores, que asistan a los mismos se les abonará, además de su salario, los gastos de estancia, desplazamiento y manutención y otros gastos derivados de la asistencia a los mismos. La designación para la asistencia a dichos encuentros se hará en igualdad de condiciones para todos los trabajadores. Para fijar la obligatoriedad de este tipo de formación se tendrán en cuenta las circunstancias personales y familiares alegadas por el trabajador.
- Formación por propia iniciativa del trabajador: los trabajadores de FEVAL con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación acordado por la Comisión Paritaria, o por iniciativa propia del trabajador mediante la realización de cursos validados en dicha Comisión.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a acordar, en el plazo de seis meses desde la fecha de su publicación en el DOE, el Marco Temático de Formación de FEVAL que tendrá como contenido:

- Análisis de necesidades formativas.
- Diseño del plan de formación.
- Gestión e impartición de la formación (contenidos, trabajadores, cronogramas, duración, jornadas y permisos, modalidades y publicidad), incluida la formación profesional bonificada.
- Evaluación de resultados y seguimiento.

**Artículo 21.º Salud laboral.**

Considerando que los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz de su seguridad y salud (tanto física como psíquica) en el trabajo y que FEVAL tiene el deber de promover y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos, las partes firmantes del presente convenio se comprometen a colaborar para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo.

Serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo y demás concordantes en cuantas materias afecten a la seguridad, higiene, ergonomía y psicología en el trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que significa un deber correlativo de FEVAL de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales. Así, FEVAL adoptará y mantendrá las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en caso de emergencia y riesgo grave e inminente y vigilancia de la salud.

Artículo 22.º Vigilancia de la salud.

Todos los trabajadores de FEVAL tendrán derecho al menos a un reconocimiento médico anual dentro de las funciones de vigilancia de la salud establecidas en el plan de prevención de riesgos laborales de la Institución. Los reconocimientos médicos serán voluntarios y se garantizará la confidencialidad de los datos. El resultado del mismo será notificado a la persona en cuestión y FEVAL dispondrá de los listados de aptitudes de los trabajadores, debiendo ser remitidos al Comité de Seguridad y Salud o en su defecto, a los delegados de prevención.

Serán por cuenta de FEVAL los gastos asociados a la vigilancia de la salud, y el tiempo invertido en el desarrollo de las pruebas médicas será considerado como tiempo efectivo de trabajo. Las pruebas médicas se realizarán preferentemente a lo largo de la jornada laboral y en el caso de no poder ser así, se descontará de la misma el tiempo necesitado para ello.

Artículo 23.º Protección de trabajadores especialmente sensibles.

Aquellas personas empleadas que por sus características personales o estado biológico conocido u otras circunstancias presenten una mayor vulnerabilidad a determinados riesgos del trabajo, así como aquellos trabajadores que pasen a situación de incapacidad permanente, total o parcial para la profesión habitual, deberán ser protegidos de forma específica, debiendo FEVAL, a través del Comité de Seguridad y Salud, adaptar los puestos de trabajo a sus necesidades particulares y en el caso de que esto no sea posible, podrán acceder a ocupar un nuevo puesto de trabajo, siempre que sus aptitudes psicofísicas les permitan desarrollar otra actividad laboral existente en la misma.

**Artículo 24.º Riesgos psicosociales.**

La Ley 31/95 en su artículo 4.7 d), reconoce como aspectos del trabajo susceptibles de producir daños y por lo tanto objeto de actividad preventiva todas aquellas características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación. FEVAL se compromete a realizar dentro de la Evaluación de Riesgos, la evaluación de los riesgos psicosociales existentes, a fin de determinar los posibles riesgos para la salud de los trabajadores derivados de la organización del trabajo. La elección del método utilizado para la realización de dicha evaluación deberá ser consensuada con la representación legal de los trabajadores.

Artículo 25.º Drogodependencias.

En materia de drogodependencias en el ámbito laboral (alcohol, tabaquismo y otros) las partes acuerdan consensuar en materia de Salud Laboral cualquier norma, conflicto o situación derivada de este tipo de adicciones. Para ello, se comprometen a negociar protocolos de actuación e intervención en supuestos de conflictos laborales por cuestiones de drogodependencias.

Artículo 26.º Medio ambiente.

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de FEVAL y sus trabajadores. Por lo tanto, deberán desarrollarse programas encaminados al ahorro energético, consumo de agua, reducción de contaminantes atmosféricos y reciclado de residuos. Los delegados de prevención podrán participar en todas aquellas cuestiones relacionadas con el medio ambiente referente a la actividad laboral desarrollada en FEVAL.

Artículo 27.º Acoso laboral.

Las partes firmantes reconocen que los comportamientos que puedan entrañar acoso son perjudiciales, no solamente para las personas directamente afectadas, sino también para el entorno global de FEVAL, y son conscientes de que la persona que se considere afectada tiene derecho, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que le correspondan, a solicitar a FEVAL una actuación mediadora y de resolución del conflicto. Cualquier situación de acoso ocurrida dentro del ámbito laboral podrá ser objeto de denuncia por parte de la persona acosada, la representación de los trabajadores o cualquiera que sea conocedora de los hechos.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a desarrollar un protocolo de actuación en caso de acoso moral, sexual o por razón de sexo que permita abrir cauces de investigación y asesoramiento de los afectados, así como cuantas medidas legales sean necesarias para evitar que se produzcan tales actos. En todos estos procesos debe asegurarse la participación de la representación legal de los trabajadores.



CAPÍTULO VI DERECHOS SINDICALES

Artículo 28.º Derechos sindicales.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, en esta materia se estará a lo dispuesto en los acuerdos entre la Dirección de FEVAL y la Representación Legal de los Trabajadores de FEVAL sobre derechos sindicales, así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Los Representantes de los Trabajadores dispondrán de un crédito sindical mensual de 20 horas, acumulables por periodos de dos meses consecutivos. La Representación Legal de los Trabajadores podrá crear una bolsa horaria para distribuir las horas entre los miembros de la misma candidatura.

No se computará como horas mensuales disponibles para el ejercicio de funciones representativas las empleadas en las reuniones de:

- Mesas de negociación.
- Comisión Paritaria.
- Comisión de Igualdad.
- Comité de Seguridad y Salud (para los Delegados de Prevención).
- Mesa de Formación.
- Cualquier otra mesa o comisión conformada conjuntamente entre la Dirección de FEVAL y los Representantes Legales de los Trabajadores.
- Cualquier convocatoria a instancias de la Dirección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores, y sin perjuicio de otras formas de participación, los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa a través de sus Órganos de Representación.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 29.º Principios de ordenación.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de FEVAL, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y de la dirección.



Los trabajadores podrán ser sancionados por los órganos competentes y mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos de las obligaciones contractuales conforme a la graduación de las faltas y sanciones que se fijan en los siguientes artículos, y conforme a los principios de legalidad, tipicidad y proporcionalidad, en atención a las circunstancias específicas de cada caso. y teniendo en cuenta las disposiciones legales contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Estatuto General de los Trabajadores, así como en el resto de normativa laboral aplicable.

Para la graduación de las sanciones se atenderá a las siguientes circunstancias:

- Grado de intencionalidad.
- Grado en que se haya atentado a la legalidad.
- Grado de perturbación producida en los servicios.
- Daños producidos a la Empresa.
- Daños producidos a los trabajadores.
- Reincidencia.

Quienes toleren o encubran las faltas de su personal subordinado, incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección y la sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se le imponga al autor/a y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada al trabajador.

Artículo 30.º Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

La clasificación de las faltas es la siguiente:

1. Se consideran como faltas leves:

- a) La incorrección con sus superiores, compañeros, subordinados o personas con las que tenga relación en su cometido laboral o altercados con los compañeros de trabajo que alteren la buena marcha del trabajo, salvo que suponga falta grave.
- b) El retraso reiterado, la negligencia o descuido en el cumplimiento del trabajo.
- c) La no comunicación durante las 3 primeras horas de la jornada laboral de la falta al trabajo por causas justificadas, así como la no justificación de la incapacidad temporal de conformidad con la normativa vigente, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.



- d) La falta de asistencia al trabajo sin causa que lo justifique, de 1 día durante el período de un mes.
- e) El abandono del puesto de trabajo sin justificación por breves períodos de tiempo y siempre que ello no sea susceptible de causar daños a las personas, a las cosas o a la Institución.
- f) El descuido en la conservación de locales, enseres, bienes encomendados por razón de trabajo, útiles de trabajo y documentos de los Centros donde se realice el trabajo y que produzca deterioro leve del mismo.
- g) El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que no afecte a la seguridad y a la salud del propio trabajador, de otros trabajadores o de otras personas.
- h) La falta repetida de puntualidad. Se entenderá que se comete cuando la impuntualidad se produzca, al menos, durante cuatro días al mes sin justificar, por un período de más de 15 minutos diarios.
- i) La no presentación del parte de baja de incapacidad temporal en el plazo de cuatro días desde su fecha de emisión, y la no presentación del parte de confirmación de baja en el plazo de 3 días desde la fecha de emisión del parte, salvo que se demuestre la imposibilidad de hacerlo, admitiéndose cualquier medio de comunicación.
- j) Falta de aseo y limpieza personal, siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia verbal o escrita de la empresa.
- k) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudique la imagen de la empresa.

2. Se consideran como faltas graves:

- a) La falta repetida de puntualidad. Se entenderá que se comete cuando la impuntualidad se produzca, al menos, durante seis días al mes sin justificar, por un período de más de 15 minutos diarios.
- b) El incumplimiento o ejecución deficiente de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para la empresa. Cuando las órdenes sean relativas a funciones distintas a las propias del puesto de trabajo, estas deberán comunicarse por escrito, sin perjuicio de su inmediata ejecución.
- c) La no asistencia al trabajo durante un período de dos a cuatro días al mes sin causa que lo justifique.
- d) La simulación de enfermedad o accidente que produzca incapacidad por tiempo inferior a tres días. La simulación podrá ser comprobada por los Servicios de Inspección Médica de la Institución.



- e) La comisión de tres faltas leves durante un trimestre a excepción de las de puntualidad.
- f) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control horario o a impedir que sea detectado su incumplimiento injustificado.
- g) El abuso de poder en el ejercicio de un cargo.
- h) La grave desconsideración con las personas de superior, igual o inferior categoría, o con las personas con las que mantenga relación en el ejercicio de sus funciones.
- i) Conductas que supongan violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de las personas, incluidas las ofensas verbales de naturaleza sexual.
- j) La falsedad o simulación de datos facilitados a FEVAL.
- k) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de prevención de riesgos laborales cuando del mismo puedan derivarse riesgos o daños para el propio trabajador, otros trabajadores u otras personas.
- l) Toda actuación que suponga discriminación de raza, sexo, religión, lengua, opinión, edad, origen, estado civil, condición social, ideas políticas, afiliación sindical, lugar de nacimiento o vecindad, relación personal o familiar, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- m) Causar daños graves, por negligencia o mala fe, en el patrimonio y bienes, como locales, material, objetos encomendados por razón del trabajo, útiles de trabajo o documentos de FEVAL, así como la falta de uso o incorrecta utilización del material encomendado.
- n) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida del trabajo.
- o) El quebrantamiento o la violación del sigilo obligado y la confidencialidad comprometida del trabajador con la empresa, especialmente respecto a los asuntos que conozcan por razón del puesto de trabajo, sin que se produzca grave perjuicio a la Institución, a terceros, o no se utilicen en provecho propio.
- p) La embriaguez o el consumo de estupefacientes o sustancias prohibidas durante el desempeño de las funciones laborales.
- q) La acumulación de 2 faltas leves en un periodo de seis meses por falta de aseo y limpieza personal, siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia verbal o escrita de la empresa.
- r) La acumulación de 2 faltas leves en un periodo de seis meses por la desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudique la imagen de la empresa.
- s) Las faltas establecidas en el protocolo establecido para Empleados Públicos de la Junta de Extremadura de acoso sexual y/o por razón de sexo cuando se consideren graves por su proporcionalidad y gravedad.



3. Se consideran como faltas muy graves:

- a) La falta repetida de puntualidad. Se entenderá que se comete cuando la impuntualidad se produzca, al menos, durante siete ocasiones al mes sin justificar, por un período de más de 15 minutos diarios.
- b) Cualquier conducta constitutiva de delito o falta penal, producida en el desempeño de sus funciones o en el centro de trabajo.
- c) Más de cinco faltas de asistencia al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.
- d) Los malos tratos físicos a los trabajadores de superior, igual o inferior categoría, o al ciudadano/a.
- e) Conductas muy graves que supongan violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluidas las ofensas físicas de naturaleza sexual.
- f) La simulación de enfermedad o accidente que den lugar a la concesión de incapacidad laboral o baja por tiempo superior a tres días. La simulación podrá ser comprobada por los Servicios de Inspección Médica de FEVAL.
- g) El fraude, la transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo o en las gestiones encomendadas.
- h) Causar daños muy graves, con mala fe, en el patrimonio y bienes, como locales, material, objetos encomendados por razón del trabajo, útiles de trabajo o documentos de la empresa.
- i) La disposición, tanto de equipos, medios materiales, proyectos o productos del trabajo, como de personas, para uso particular o ajeno al trabajo o a las obligaciones laborales del trabajador.
- j) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- k) La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.
- l) En caso de sentencia firme por violencia de género.
- m) La falsedad en la justificación de gastos.
- n) Las faltas establecidas en los protocolos de acoso laboral y sexual para los Empleados Públicos de la Junta de Extremadura cuando se consideren muy graves por su proporcionalidad y gravedad.
- o) Aceptación de regalos: Las personas que trabajan en la empresa se abstendrán de aceptar cualquier tipo de prebenda o regalo de terceros que como ocasión de su trabajo pudiesen recibir por tener algún tipo de relación con ella y que le suponga algún interés o beneficio personal. Al mismo tiempo, aquellas personas de la empresa con



algún tipo de responsabilidad y adscritas a este convenio colectivo, se abstendrán de regalar a cualquier persona ajena a la empresa cualquier tipo de prebenda o bien que le pudiese suponer interés o beneficio personal.

Artículo 31.º Sanciones.

1. El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio por el órgano competente, bien por propia iniciativa o a petición razonada o denuncia.
 - Se comunicará por escrito a la persona interesada y a la Representación Legal de los Trabajadores, los hechos que se le imputan, las pruebas que existan y la sanción prevista, pudiendo intervenir en el proceso.
 - En el caso de faltas muy graves, faltas graves, y faltas leves cuando la sanción prevista no sea la de amonestación verbal se abrirá un trámite de alegaciones en el que el trabajador afectado podrá alegar lo que estime conveniente en su defensa y en un plazo de cinco días hábiles, en este mismo plazo se dará audiencia a la Representación Legal de los Trabajadores.
 - El órgano competente en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde que se cierra el trámite de alegaciones, deberá imponer la sanción y de no ser así, se dará por archivado el expediente disciplinario, debiéndose notificar por escrito al interesado y a la Representación Legal de los Trabajadores.
2. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:
 - Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y/o suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
 - Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
 - Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a 2 meses, pérdida temporal o definitiva de la categoría profesional, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año o despido disciplinario.

En el caso de sanción muy grave por acoso sexual, por razón de sexo o por sentencia firme por violencia de género la sanción será directamente de despido.

Todas estas sanciones serán de aplicación sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.

No obstante, la realización por los trabajadores de jornadas de trabajo inferiores dará lugar en primer lugar a su recuperación previa comunicación por parte de la empresa y en caso de no cumplirlo, a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin que tenga consideración de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.



Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Dirección de FEVAL tenga conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente disciplinario instruido o información preliminar, incluida la audiencia previa a la persona interesada que pueda instruirse en su caso, sin que la duración de la instrucción y resolución del mismo sea superior a veinte días.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescriben a los seis meses, las impuestas por faltas graves a los tres meses y las impuestas por faltas leves al mes. El cómputo del plazo de prescripción de la sanción se inicia desde el momento de su notificación al trabajador o trabajadora.

La anotación de las sanciones se cancelarán de oficio o a instancia de parte en los siguientes plazos, contados desde el día siguiente al de la finalización del cumplimiento de la sanción: dos meses para las faltas leves, un año para las faltas graves y dos años para las faltas muy graves.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Confidencialidad.

Todos los empleados, de ya sean fijos o temporales, dado el acceso que tienen a la información y datos de FEVAL, han de ser conscientes de la importancia de sus responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la misma.

Por esta razón y en virtud de este convenio vienen obligados a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de FEVAL en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar y a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información o datos que reciban o a los que tengan acceso a lo largo de su relación laboral, subsistiendo este deber de secreto aun después de que finalice dicha relación, y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un cliente de FEVAL, o a alguna otra Sociedad que proporcione el acceso a dicha información cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en esta disposición adicional, intencionadamente o por negligencia, implicará, en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte de FEVAL y la posible reclamación por los perjuicios que se haya podido causar.

Disposición adicional segunda. Modificación de aspectos técnicos.

En los supuestos en los que proceda modificar aspectos técnicos del convenio colectivo, como consecuencia de la necesaria adaptación de los contenidos del mismo a situaciones o circunstancias no existentes en el momento de su firma, se convocará a dicho efecto a la Comisión



Negociadora del convenio colectivo. El acuerdo que resulte, en su caso, se remitirá a la autoridad laboral para su registro, depósito y publicidad.

Disposición adicional tercera.

- En caso de absorción, cambio de nombre o titularidad, disolución, división o segregación de la Sociedad, externalización de todas o alguna de las áreas de FEVAL o unidades autónomas de producción, trabajadores se seguirán rigiendo por el convenio colectivo vigente en FEVAL.
- En caso de subrogación o subcontratación de trabajadores, éstos se seguirán rigiendo por el convenio colectivo vigente en FEVAL.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Normativa supletoria.

En lo no regulado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Estatuto General de los Trabajadores, así como en el resto de normativa laboral aplicable al personal laboral de FEVAL.

Disposición final segunda.

El presente convenio deroga, sustituye, absorbe y compensa a todos aquellos Convenios o Acuerdos anteriores en el momento de su formalización y aplicación, incluso aunque hubieren sido objeto de reclamación previa.

En la ciudad de Don Benito, el 14 de julio de 2017 se firma el presente texto.

Por FEVAL - Institución Ferial de Extremadura y sus empresas filiales D. Manuel Gómez Parejo, Director General de FEVAL - Institución Ferial de Extremadura y Administrador Único de FEVAL - Gestión de Servicios, SLU. Por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI·F) D. Luis Manuel López Pozo, Coordinador de Empresas Públicas de CSI·F Extremadura. Por la Unión General de Trabajadores (UGT) D. Miguel López Guerrero, Secretario de Acción Sindical y Salud Laboral de UGT Extremadura. Por la Representación Legal de los Trabajadores D.ª Araceli Benítez Moto, Delegada de Personal de FEVAL - Institución Ferial de Extremadura y D. Jose Miguel Galán Sánchez-Cortés, Delegado de Personal de FEVAL - Gestión de Servicios, SLU.

**ANEXOS****ANEXO I**ASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS A GRUPOS
Y SUBGRUPOS PROFESIONALES

GRUPO A		<ul style="list-style-type: none">● Titulado/a Superior:<ul style="list-style-type: none">○ Informático/a○ Telecomunicaciones○ Administración General○ Económicas○ Jurídico/a● Docente A
GRUPO B		<ul style="list-style-type: none">● Técnico/a:<ul style="list-style-type: none">○ Informático/a○ Administración General○ Administración Financiera● Encargado/a de Mantenimiento● Encargado/a de Hostelería● Docente B
GRUPO C		<ul style="list-style-type: none">● Comercial● Operador/a Informático● Diseñador/a● Administrativo/a● Secretario de Dirección● Docente C



GRUPO D	Subgrupo D1	<ul style="list-style-type: none">●Auxiliar:<ul style="list-style-type: none">○Administrativo/a○Informático/a○Protocolo●Oficial:<ul style="list-style-type: none">○Albañil○Pintor/a○Carpintero/a Metálico○Carpintero/a de madera○Electricista○Fontanero/a●Cocinero/a●Camarero/a Responsable de Sala
	Subgrupo D2	<ul style="list-style-type: none">●Azafato/a●Taquillero/a●Jardinero/a●Peón de Mantenimiento●Guarda-Conserje●Camarero/a●Ayudante de Cocina●Limpiador/a

**ANEXO II**

DEFINICIÓN DE FUNCIONES DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES

GRUPO A.

— Titulado/a Superior: Es el trabajador que realiza las funciones propias de su título y de la especialidad propia de su puesto de trabajo.

- Informático.
- Telecomunicaciones.
- Administración General.
- Económicas.
- Jurídico.

GRUPO B.

— Técnico/a: Es el trabajador que realiza las funciones propias de su título y de la especialidad propia de su puesto de trabajo.

- Informático.
- Administración General.
- Administración Financiera.

— Encargado/a de Mantenimiento: Es el trabajador que, con los conocimientos generales y técnicos necesarios, se ocupa de la correcta ejecución de los trabajos de su especialidad, responsabilizándose del funcionamiento de los medios materiales y realizando funciones de coordinación y supervisión del personal a su cargo. Se encarga del mantenimiento y conservación de las instalaciones bajo directrices marcadas por sus superiores, diligencia, informa y valora los asuntos relacionados con sus funciones. Planifica, ordena y supervisa el conjunto de tareas del área, responsabilizándose de su unidad operativa.

— Encargado/a de Hostelería: Es el trabajador que realizar de manera cualificada funciones de planificación, organización y control del restaurante-bar-cafetería. Organiza y coordina el trabajo del personal a su cargo. Coordina, planifica y realiza el conjunto de actividades de su Área. Gestiona y participa en la facturación, cobro, cuadro y liquidación de la recaudación. Realiza inventarios y control de materiales, mercancías, etcétera, de uso en el Departamento de su responsabilidad. Hace las propuestas de pedidos de mercancías y realizar los pedidos. Realiza las tareas de atención al cliente específicas del servicio. Prepara e imparte temarios de formación sobre materias relacionadas con la hostelería.

**GRUPO C.**

- Operador/a Informático: Es el trabajador que, teniendo conocimientos teórico-prácticos de su especialidad es responsable de garantizar el mantenimiento del equipamiento (p.e. ofimático, comunicaciones, eléctrico) necesario para que el personal pueda realizar su trabajo diariamente sin problemas técnicos ni interrupciones, y en el caso de que surja alguna incidencia, sea resuelta en el menor tiempo posible.
- Diseñador/a: Es el trabajador que, con una preparación cultural y artística adecuada y con conocimientos prácticos y amplios de las técnicas y de los sistemas de reproducción empleados en Artes Gráficas, es capaz de concebir, reproducir y realizar, en su totalidad hasta su acabado final y dentro de cualquier técnica artística, croquis, proyectos y dibujos originales destinados a la ilustración de cualquier producto gráfico para su reproducción en los talleres gráficos. Realizará la maquetación de publicaciones gráficas y el diseño de sitios web.
- Administrativo/a: Es el trabajador que, con conocimientos teórico-prácticos, realiza funciones de trámites y seguimiento de expedientes económicos o administrativos encomendados por sus superiores. Realiza trabajos de cálculo, estudio, estadística, redacción de correspondencia y operaciones análogas informatizadas, mecanizadas o manuales con esmerada presentación. Es la persona responsable de gestionar compras, contactar con proveedores, llevar la gestión laboral, el control contable y de facturas y la distribución (inventario) de materiales para conseguir el buen funcionamiento de la empresa y de los Convenios en vigor.
- Comercial: Es el trabajador que se dedica a la promoción y venta de productos y servicios, cuya labor desarrolla manteniendo contacto directo con el potencial cliente, ya sea mediante correspondencia escrita o visita personal utilizando en sus desplazamientos su propio vehículo, responsabilizándose del mantenimiento de los datos de contacto de potenciales clientes. Así mismo es responsable de las acciones encaminadas a la difusión de los eventos con el fin de darlo a conocer al público objetivo. También realizará la atención directa del cliente en la fase de prestación del servicio.
- Secretario/a de Dirección: Es el trabajador que, con conocimientos teórico-prácticos, es responsable de asistir a la Dirección en lo referente a organización de agenda, reuniones, viajes, preparación y archivo de documentos, redacción de actas, etc., con el fin de agilizar su trabajo y hacerlo más eficiente. Asimismo es responsable del protocolo de la Institución, de proceder a la atención al público y a la gestión de trámites administrativos como registro de documentación y envíos, organización de salas, etc.

SUBGRUPO D1

- Auxiliar Administrativo: Es el trabajador que presta apoyo a tareas o actividades administrativas que consisten en operaciones repetitivas o elementales, calculo sencillo y archivo, con arreglo a las instrucciones recibidas o normas existentes, siempre en procedimientos simples. Utilizará terminales de ordenador, tratamientos de textos, maquinas de escribir y calcular, etc. Atenderá llamadas telefónicas en lo referente a su canalización y las realizará



para resolver aspectos de su competencia, realizará labores de filtrado de visitas, control de la correspondencia y cualquier otra función asimilable a la categoría.

- Auxiliar Informático/a: Es el trabajador que presta apoyo al equipo de programación o administración de sistemas, iniciándose en la codificación y mantenimiento de programas y módulos de escasa complejidad, colaborando así mismo en aquellas tareas requeridas para la buena marcha del proyecto en curso de acuerdo a las directrices de su responsable y a los requisitos de calidad de la organización.
- Auxiliar de Protocolo: Es el trabajador que presta apoyo en la atención a los expositores y/o visitantes, efectuando labores de información y atención propias de un departamento de Relaciones Públicas y Protocolo, asistiendo a los diversos eventos que se celebren y organicen ya sea por FEVAL u otras entidades.
- Oficial de Mantenimiento: Es el trabajador que con conocimientos teórico-prácticos y experiencia suficiente en mantenimiento, realiza sus actividades con autonomía e iniciativa, responsabilizándose de las mismas bajo la supervisión de sus superiores. Deberá poseer los conocimientos necesarios para la realización de tareas industriales como: automoción, montaje, soldadura, albañilería, electricidad, fontanería, carpintería, pintura, mecánica, etc. Tendrá la capacidad suficiente para realizar las tareas normales del oficio. Puede conducir vehículos y máquinas autopropulsadas de elevación, carga o arrastre, si está en posesión del correspondiente permiso de conducir. Supervisión y mantenimiento de maquinaria y herramientas. Realizará las funciones asimilables a la especialidad.
 - Albañil.
 - Pintor/a.
 - Carpintero/a Metálico.
 - Carpintero/a de madera.
 - Electricista.
 - Fontanero/a.
- Cocinero/a: Es el trabajador que realiza de manera cualificada, autónoma y responsable, la preparación, aderezo y presentación de platos utilizando las técnicas más idóneas. Colabora en los pedidos y conservación de materias primas y productos de uso en la cocina. Prepara, cocina y presenta los productos de uso culinario. Colabora en el montaje, servicio y desmontaje de bufetes. Revisa y controla el material de uso en la cocina, comunicando cualquier incidencia al respecto. Colabora en la planificación de menús y cartas. Colabora en la gestión de costes e inventarios, así como en las compras. Controlar y cuidar de la conservación y aprovechamiento de los productos puestos a su disposición.
- Camarero/a Responsable de Sala: realizar de manera cualificada las funciones de control y supervisión de su sala y de las tareas a realizar a la vista del cliente. Las mismas del camarero/a, y además, ocuparse de preparar y decorar las salas y mesas del restaurante.



Controla y revisa mercancías y objetos de uso de la sección. Colaborar en recibir, despedir, ubicar y aconsejar a los clientes sobre los menús y las bebidas. Revisar los objetos de uso corriente. Almacenar y controlar las mercancías y objetos de uso corriente en el ámbito del restaurante. Facturación y cobro al cliente, así como cuadro y liquidación de la recaudación en su sala. Atiende reclamaciones de clientes.

SUBGRUPO D2

- Camarero/a: Es el trabajador que ejecuta de manera cualificada, autónoma y responsable, el servicio y venta de alimentos y bebidas. Prepara las áreas de trabajo para el servicio. Realiza la atención directa al cliente para el consumo de bebidas o comidas. Elabora para consumo viandas sencillas. Transporta útiles y enseres necesarios para el servicio. Colabora en el montaje, servicio y desmontaje de salas para usos de comedor. Realizar trabajos a la vista del cliente tales como flambear, cortar, trincar, desespinar, etcétera. Colabora en la preparación y desarrollo de acontecimientos especiales. Recibe, despide y ubica a los clientes. Informa y aconseja al cliente sobre la composición y confección de los distintos productos a su disposición. Realiza la labor de facturación y cobro al cliente.
- Ayudante de Cocina: Es el trabajador que participa con alguna autonomía y responsabilidad en las elaboraciones de cocina bajo supervisión. Realiza las preparaciones básicas, así como cualquier otra relacionada con las elaboraciones culinarias que le sean encomendadas. Prepara platos para los que haya recibido oportuno adiestramiento.
- Jardinero/a: Es el trabajador que con conocimientos teórico-prácticos y experiencia suficiente en labores de jardinería, realiza en monumentos, parques y jardines, sus actividades con autonomía e iniciativa, responsabilizándose de las mismas bajo la supervisión de sus superiores. Deberá poseer los conocimientos necesarios para la realización de tareas industriales como: podas, recortes, siembras, abonados e injertados de plantas y árboles. Tendrá la capacidad suficiente para realizar las tareas normales en viveros de plantas. Puede conducir vehículos si está en posesión del correspondiente permiso de conducir, manejar herramientas y maquinaria, responsabilizándose del mantenimiento de las mismas. Realizará las funciones asimilables a la categoría.
- Taquillero/a: Es el trabajador que expende al público los billetes de entrada a las Instalaciones y Dependencias donde se celebran Eventos, cobrando el importe o canjeándolos con las autorizaciones expedidas por la Administración. Diariamente, al concluir la jornada, hará entrega en la Administración de la cantidad recaudada, los comprobantes de canje y los talonarios de billetes sobrantes, respondiendo de los déficits de arqueo.
- Peón de Mantenimiento: Es el trabajador con capacidad necesaria para llevar a cabo funciones concretas y otras de apoyo dentro de su especialidad y de acuerdo con su capacidad, así como para realizar todo tipo de tareas manuales sencillas, incluso las de esfuerzo físico. Puede conducir vehículos y máquinas autopropulsadas de elevación, carga o arrastre, si está en posesión del correspondiente permiso de conducir. En esta especialidad profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes: pintura, montajes, desmontajes y almacenaje, limpieza de naves, albañilería, fontanería y cualquier otra función asimilable.



- Azafato/a: Es el trabajado que realiza labores auxiliares de relaciones públicas como soporte y atención al cliente, bajo las directrices de un superior.
- Guarda-Conserje: Es el trabajador que actúa indistintamente de guardián de locales, instalaciones y demás dependencias del recinto Ferial, así como de las mercancías y efectos allí depositados, o estando en una puerta, para que solo tengan acceso las personas provistas de entrada o invitación, conforme a las órdenes recibidas. Desarrollará funciones consistentes en la ejecución de encargos oficiales dentro o fuera del centro de trabajo, apertura y cierre puntual de las dependencias, controlando las entradas y salidas de las personas ajenas al servicio. Informa y orienta al público. Realiza el porteo del material y enseres que fueran necesarios. Franquea, deposita, entrega, recoge y distribuye la correspondencia. Atiende pequeñas centralitas telefónicas.
- Limpiador/a: Es el trabajador que realiza todas o algunas de las funciones mecánicas que abarcan las tareas de limpieza, ejecutando tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, que normalmente exigen conocimientos profesionales de nivel elemental (limpieza en naves de exposición, locales, instalaciones, material de oficinas, vestuarios y otras análogas).

**ANEXO III**

TABLAS SALARIALES

Salarios Base por Grupo Profesional

Grupo/subgrupo profesional	Sueldo Base Mensual	Sueldo Base Anual
A	1.950,00 €	27.300,00 €
B	1.670,00 €	23.380,00 €
C	1.370,00 €	19.180,00 €
D1	1.135,00 €	15.890,00 €
D2	1.065,00 €	14.910,00 €

Complementos retributivos específicos

Nocturnidad	20% de valor de hora ordinaria
-------------	--------------------------------

Libre disposición	
Jefatura de Departamento	500 € / mes (12 pagas)

Docencia

A	5 € / hora
B	9 € / hora
C	11 € / hora

Antigüedad	30 € / mes (14 pagas)
------------	-----------------------

**Complementos de Nivel por Grupo/Subgrupo**

Grupo/Subgrupo Profesional	Nivel	Complemento mensual (14 pagas)	Complemento anual
A	1	165,00 €	2.310,00 €
	2	245,00 €	3.430,00 €
	3	325,00 €	4.550,00 €
	4	405,00 €	5.670,00 €
	5	485,00 €	6.790,00 €
B	1	155,00 €	2.170,00 €
	2	230,00 €	3.220,00 €
	3	305,00 €	4.270,00 €
	4	380,00 €	5.320,00 €
	5	455,00 €	6.370,00 €
C	1	130,00 €	1.820,00 €
	2	185,00 €	2.590,00 €
	3	240,00 €	3.360,00 €
	4	295,00 €	4.130,00 €
	5	350,00 €	4.900,00 €
D1	1	105,00 €	1.470,00 €
	2	145,00 €	2.030,00 €
	3	185,00 €	2.590,00 €
	4	225,00 €	3.150,00 €
	5	265,00 €	3.710,00 €
D2	1	80,00 €	1.120,00 €
	2	110,00 €	1.540,00 €
	3	140,00 €	1.960,00 €
	4	170,00 €	2.380,00 €
	5	200,00 €	2.800,00 €

...



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior, beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea, en el curso académico 2016/2017. (2017062435)

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se resuelve la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior, beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea, en el curso académico 2016/2017, publicado en el DOE núm. 204, de 24 de octubre, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 35402, donde dice:

72	49837795S	HUAYCAMA MENDOZA	LAURA IRINA	IES VALLE DEL JERTE (Navaconcejo-Cabezuela del Valle)	REINO UNIDO	10	750
----	-----------	------------------	-------------	---	-------------	----	-----

Debe decir:

72	49837795S	HUAYCAMA MENDOZA	LAURA IRINA	IES VALLE DEL JERTE (Plasencia)	REINO UNIDO	10	750
----	-----------	------------------	-------------	---------------------------------	-------------	----	-----



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES**

EDICTO de 19 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 389/2016. (2017ED0140)

D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 7 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Juicio Verbal seguido a instancia de Luciano García Rosado, María Carmen García Rosado, Emeterio García Rosado, frente a Asunción Esparrago López, Román Esparrago Vinagre, Matilde Burgos Porras, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N.º 277/2017

En Cáceres, a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Purificación González-Varas Ibáñez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de Juicio Verbal Civil N.º 389/16, seguidos a instancia de D. Luciano, D.ª María del Carmen y D. Emeterio García Rosado, con DNI n.º 06939787C, 06960414Q y 06969702N respectivamente, representados por la Procuradora D.ª Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez y defendidos por la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán, contra D.ª Matilde Burgos Porras, con DNI n.º 06876833V, representada por el Procurador D. Pablo Gutiérrez Fernández y defendida por el Letrado D. Ángel Luis Aparicio Jabón, D.ª Asunción Esparrago López y D. Román Esparrago Vinagre, en situación procesal de rebeldía, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Luciano, D.ª María del Carmen y D. Emeterio García Rosado, representados por la Procuradora D.ª Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez, contra D.ª Matilde Burgos Porras, representada por el Procurador D. Pablo Gutiérrez Fernández, D.ª Asunción Esparrago López, y D. Román Esparrago Vinagre, en situación procesal de rebeldía, hago los siguientes pronunciamientos:

- A) Declarar que los actores son propietarios en pro indiviso de la finca inscrita, n.º 2891 del Registro de la Propiedad de Alcántara (Cáceres), inscrita al tomo 112, Libro 34, Folio 182, descrita en el expositivo primero de la demanda, respecto a la cual sólo está registrada a favor de D. Pedro Torres y esposa D.ª. Carmen Moreno Torres, abuelos de los demandantes, la 1/2 de la nuda propiedad, constando la nuda propiedad de la otra 1/2 a nombre de



D.ª Asunción Espárrago López y el 100 % del usufructo de la totalidad de la finca a favor de D. Román Espárrago Vinagre, personas que deben haber fallecido hace años, y dado que la familia de los Sr. García Rosado están poseyendo la finca antedicha con justo título y buena fe desde el 2 de mayo de 1932, en la parte que no fueran se decreta su propiedad por título de usucapión.

B) Declarar que los actores son propietarios en pro indiviso de la finca n.º 5003 del Registro de la Propiedad de Alcántara (Cáceres) inscrita al tomo 252, Libro 83, Folio 217, descrita en el expositivo primero de la demanda y que actualmente y desde fechas recientes está inscrita a nombre de D.ª Matilde Burgos Porras y habida cuenta que la familia de los Sr. García Rosado están poseyendo la finca antedicha con justo título y buena fe desde el 2 de mayo de 1932, se decreta la titularidad de los actores respecto a dicho inmueble por título de usucapión.

C) Declarar nulos todos los asientos registrales contradictorios y perjudiciales o inexactos existentes en el Registro de la Propiedad de Alcántara (Cáceres) respecto a dichas fincas las Carbajalas propiedad de los actores, y acordar la cancelación de los mismos, incluido el efectuado a instancia de D.ª. Matilde Burgos Porras, mandándose inscribir las mismas a nombre de los actores, o en su caso de quien se haya adjudicado la finca por título de herencia.

D) Condenar a los demandados o a sus herederos a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Asunción Espárrago López, Román Espárrago Vinagre, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 4 de octubre de 2017 por el que se someten a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección C) de la Ley de Minas ubicado en las concesiones de explotación derivadas denominados "Gibranzos II" y "Gibranzos III", n.º 10C09641-20 y n.º 10C09641-30, en el término municipal de La Cumbre. (2017081546)

Para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección C) de la Ley de Minas ubicado en las concesiones de explotación derivadas Gibranzos II" y "Gibranzos III", exptes. n.º 10C09641-20 y n.º 10C09641-30, podrán ser examinados, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres.

El proyecto se incluye dentro del Anexo IV, Grupo 2, epígrafe a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo los datos generales del mismo:

Actividad y objeto	Extracción de granito para obtención de bloques como roca ornamental
Promotor	DAVID FERNÁNDEZ GRANDE EXTREMADURA, SL
Fecha de solicitud	30 de septiembre de 2016
Localización	Parcela 12 del polígono 6 del término municipal de La Cumbre (Cáceres)
Coordenadas UTM huso 29 (ETRS89)	X = 756.352 Y = 4.364.753



Acceso	Desde la autovía A-58 que discurre entre Cáceres y Trujillo, se toma la salida n.º 21 para coger la carretera CC-27.1 en dirección a Plasenzuela. Desde dicha localidad se toma la carretera no asfaltada CC-127 que se dirige al municipio de La Cumbre, tras recorrer 3 km, en dirección norte se accede por un camino a la parcela prevista de explotación.
Superficie afectada por la actividad	10 ha
Número de frentes	1
Número de bancos	2
Altura máximo del banco	12 m
Volumen de explotación	482.411 m ³
Periodo de explotación	Vigencia de las concesiones de explotación
Infraestructuras, instalaciones y equipos	Perforadoras, banqueadores, máquina de corte por hilo diamantado, pala cargadora de ruedas, retroexcavadora y cisterna de riego
Uso final del suelo propuesto tras la rehabilitación	Espacio natural. Se efectuará el relleno parcial del hueco de explotación
Instalaciones de residuos mineros	Escombrera y acopios "tierra vegetal"
Tipología de residuos mineros de las instalaciones	Residuos inertes de la extracción de minerales no metálicos (Código LER 01 01 02)
Clasificación de las instalaciones de residuos mineros	Categoría No A
Volúmenes instalaciones de residuos mineros	Escombrera: 185.390 m ³
	Acopios "tierra vegetal": 9.500 m ³
Superficies instalaciones de residuos mineros	Escombrera: 18.369 m ²
Altura máxima instalaciones de residuos mineros	Escombrera: 27 m



Propuesta de resolución al plan de restauración y a la autorización para las instalaciones de residuos mineros:

A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 4 de octubre de 2017. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 24 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del "Servicio de calibración y certificación de los diferentes bancos de verificación de contadores de agua, electricidad y gas de los laboratorios de verificación y control metrológico de Cáceres y Badajoz (3 lotes)". Expte.: SV-085/30/17. (2017081615)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicio "Servicio de calibración y certificación de los diferentes bancos de verificación de contadores de agua, electricidad y gas de los laboratorios de verificación y control metrológico de Cáceres y Badajoz de la Consejería de Economía e Infraestructuras (3 Lotes)".

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:



- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-085/30/17.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto:
 - Lote I: Tres bancos ensayos contadores agua.
 - Lote II: Dos bancos ensayos contadores eléctricos.
 - Lote III: Dos bancos ensayos contadores gas.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: Lote I: 8.100,00 € ; Lote II: 4.500,00 € y Lote III: 17.100 €.
- b) Importe del IVA (21 %): Lote I: 1.701,00 € , Lote: II 945,00 € y Lote III: 3.591,00 €.
- c) Importe total IVA incluido: 35.937,00 €.

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad de Extremadura: 100 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de octubre de 2017.
- b) Contratista: ITRON, SLU.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Lote I: 8.100,00 € ; Lote II: 4.500,00 € y Lote III: 17.100 €.
- e) Importe de IVA (21 %): Lote I: 1.701,00 € , Lote II: 945,00 € y Lote III: 3.591,00 €.
- f) Importe total: 35.937,00 €.
- g) Fecha de formalización del contrato: 9 de octubre de 2017.

Mérida, 24 de octubre de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUE-LO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 29 de agosto de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de producción, promovidos por Agropecuaria Vegas Altas, SL, en el término municipal de Mérida. (2017081477)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de producción, promovidos por Agropecuaria Vegas Altas, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la declaración de impacto ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 1.2.b del Anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 emplazamientos para cerdas reproductoras".
- Grupo 1.d del Anexo IV de la referida Ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10



de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas”, por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de producción en régimen intensivo, con una capacidad final para 1.148 reproductoras y 2 verracos.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Mérida (Badajoz), y más concretamente en la parcela 25 del polígono 152.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispone de 10 naves de secuestro.
- Nave lazareto.
- La explotación dispondrá de fosas / balsas de purines impermeabilizadas, todas ellas de capacidad suficiente, para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero.
- Oficinas.
- Almacenes.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito



el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mérida, 29 de agosto de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 5 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de almacén para materiales de construcción. Situación: parcela 8 del polígono 3. Promotora: Almacenes Venegas, SL, en Valle de Santa Ana. (2017081537)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de almacén para materiales de construcción. Situación: parcela 8 (Ref.^a cat. 06148A003000080000PW) del polígono 3. Promotora: Almacenes Venegas, SL, en Valle de Santa Ana.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 10 de octubre de 2017 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de abril de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de apicultura, correspondientes al año 2017. (2017081605)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.6 de la Orden de 20 de abril de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura correspondiente al año 2017, se procede a publicar la relación de beneficiarios, proyecto subvencionado e importe del gasto público concedido, en el Anexo que se adjunta.

Los datos a reflejar estarán en consonancia con el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que reúnen las condiciones previstas en el artículo 2 de la citada Orden de 20 de abril de 2017.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 12.04.312B.470.00, Código proyecto 200712004002000, "Mejora de la Producción y Comercialización de la Miel", cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Mérida, 10 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

BENEFICIARIO	NIF	EXPEDIENTE	IMPORTE
ARAGA EXTREMADURA	G06671895	23/00312	25.056,65 €
ASOCIACIÓN CACEREÑA DE APICULTORES	G10113124	12/00032	46.916,67 €
MONTEMIEL S.C.	F06011225	23/00161	50.628,46 €
SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUNDO GRADO EUROMIEL	F06352306	80/00004	1.140.012 €
SIERRA MIEL S.C.	F10180453	80/00005	45.979,81 €
SOCIEDAD COOPERATIVA APIHURDES	F10141653	12/00220	52.644,74 €
UPA-UCE EXTREMADURA	G06291520	80/00003	73.088,52 €

• • •



ANUNCIO de 19 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Suministro de 18 vehículos con destino a labores de detección y seguimiento de plagas y enfermedades forestales por parte de Agentes del Medio Natural de Extremadura". Expte.: 1752SU1FR876. (2017081583)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1752SU1FR876.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de 18 vehículos con destino a labores de detección y seguimiento de plagas y enfermedades forestales por parte de Agentes del Medio Natural de Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 1,5 meses (o 45 días).
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 34100000-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- 1. Evaluación de la oferta económica: Fórmula A: Hasta 80 puntos.
- 2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática:
 - Reducción del plazo de entrega: Hasta 10 puntos.
 - Ampliación de periodo de garantía: Hasta 10 puntos.

- e) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 268.560,00 euros.

IVA (21,00 %): 56.397,60 euros.



Importe total: 324.957,60 euros.

Valor estimado: 268.560,00 euros.

Anualidades:

2017 324.957,60 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 28 de noviembre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.



1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 12 de diciembre de 2017 a las 13:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 19 de diciembre de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

**11. FINANCIACIÓN:**

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes, Actuación 8.3.1: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes, Porcentaje: 75 %.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

El 17 de octubre de 2017.

Mérida, 19 de octubre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 24 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Aplicación de tratamientos preventivos para la conservación del buen estado sanitario de los montes de gestión pública del noroeste de Cáceres". Expte.: 1752SE1FR399. (2017081617)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1752SE1FR399.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Aplicación de tratamientos preventivos para la conservación del buen estado sanitario de los montes de gestión pública del noroeste de Cáceres.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 145 de fecha 28 de julio de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 206.931,08 euros, 10 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 75 %, Comunidad de Extremadura: 25 %, Otros Entes: 0 %.

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020. Medida: 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques. Submedida 8.4 Ayuda para la reparación de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de octubre de 2017.
- b) Contratista: Explotaciones Forestales Marle, SL, - CIF: B06276034.
- c) Importe de adjudicación: 140.754,52 € (10 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 24 de octubre de 2017.

Mérida, 24 de octubre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 17 de octubre de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a personas trabajadoras autónomas, correspondientes a la convocatoria del año 2017. (2017081590)

El Decreto 156/2016, de 20 de septiembre (DOE núm. 185, de 26 de septiembre), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades a que se refiere el artículo 27.1 para la financiación de los planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a personas trabajadoras autónomas, correspondiente al Programa IV previsto en artículo 7.1.d. Por Orden de 24 de noviembre de 2016 (DOE n.º 238, de 14 de diciembre), se realiza la convocatoria pública de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2017.

“La oferta de formación profesional para el empleo regulada en el presente decreto, así como las acciones formativas que la integran, tiene como finalidad la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa y conjugando las necesidades de las personas, de las empresas y de los sectores productivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Tras la correspondiente modificación de crédito, publicada en el DOE n.º 109, de 8 de junio de 2017, las subvenciones concedidas por importe total de 920.880 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B470, del proyecto de gasto 200419004000100, “Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados” de los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en la precitada orden, y en virtud de lo establecido en el artículo 36.4 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, que establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas,

ACUERDO :

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas para la financiación de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a personas trabajadoras autónomas, correspondiente al ejercicio 2017, que son las que se detallan en el Anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos a las entidades beneficiarias, proyecto objeto de financiación y la cantidad concedida.

Mérida, 17 de octubre de 2017. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, PD Resolución de 21/12/2015 (DOE núm. 2, de 5/1/2016), CARMEN CASTRO REDONDO.

**ANEXO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13.08.242B.470.

CÓDIGO PROYECTO DE GASTO: 200419004000100.

IMPORTE CONVOCADO: 1.000.000 €.

EXPTE.	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
FO/IA030/17	FORMACIÓN TIERRA DE BARROS, SL	B06601405	CONV/2017 PR.IV INT. AUTON470	24.000,00 €
FO/IA042/17	INETCOM INTERNACIONAL FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	B10271575	CONV/2017 PR.IV INT. AUTON470	22.850,00 €
FO/IA034/17	A LA VERA DEL JERTE FORMACION, SL	B10252559	CONV/2017 PR.IV INT. AUTON470	150.000,00 €
FO/IA029/17	FORMACION EXTREMEÑA 2012, SL	B06616478	CONV/2017 PR.IV INT. AUTON470	148.800,00 €
FO/IA007/17	FISSEP VEGAS ALTAS, SL	B06547129	CONV/2017 PR.IV INT. AUTON470	42.240,00 €
FO/IA015/17	JOSÉ JARONES, SANTOS -ACADEMIA ATENEA-	07433110Q	CONV/2017 PR.IV INT. AUTON470	27.840,00 €
FO/IA016/17	CONAVANZA, SLU.	B10329654	CONV/2017 PR.IV INT. AUTON470	5.040,00 €
FO/IA057/17	EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S. L. (EUROFORMAC)	B29888716	CONV/2017 PR.IV INT. AUTON470	106.000,00 €
FO/IA058/17	ESLA CENTROS DE FORMACIÓN, SL	B49207400	CONV/2017 PR.IV INT. AUTON470	193.470,00 €



FO/IA035/17	CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA, SL	B10234375	CONV/2017 PR.IV INT. AUTON470	72.000,00 €
FO/IA005/17	ALFONSO GARCÍA MORENO	53264784G	CONV/2017 PR.IV INT. AUTON470	54.960,00 €
FO/IA003/17	EXSERFORMPREV, SL	B06546204	CONV/2017 PR.IV INT. AUTON470	47.040,00 €
FO/IA006/17	JAIME LUCAS, SANZ	52964947H	CONV/2017 PR.IV INT. AUTON470	26.640,00 €
TOTAL				920.880,00 €

• • •

ANUNCIO de 17 de octubre de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a los trabajadores y socios trabajadores de la economía social, correspondientes a la convocatoria del año 2017. (2017081591)

El Decreto 156/2016, de 20 de septiembre (DOE núm. 185, de 26 de septiembre), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades a que se refiere el artículo 27.1 para la financiación de los planes de formación correspondiente al Programa III previsto en artículo 7.1.c. Por Orden de 13 de diciembre de 2016 (DOE n.º 246, de 27 de diciembre), se realiza la convocatoria pública de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2017.

“La oferta de formación profesional para el empleo regulada en el presente decreto, así como las acciones formativas que la integran, tiene como finalidad la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa y conjugando las necesidades de las personas, de las empresas y de los sectores productivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Tras la correspondiente modificación de crédito, publicada en el DOE n.º 118 de 21 de junio de 2017, las subvenciones concedidas por importe total de 432.370,00 € con cargo a la



aplicación presupuestaria 1308242B470, y por importe total de 64.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B489, del proyecto de gasto 200419004000100, "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados" de los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en la precitada orden, y en virtud de lo establecido en el artículo 36.4 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, que establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas,

ACUERDO :

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas para la financiación de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a los trabajadores y socios trabajadores de la economía social, correspondiente al ejercicio 2017, que son las que se detallan en los anexos de este anuncio, con expresión de los datos relativos a las entidades beneficiarias, proyecto objeto de financiación y la cantidad concedida.

Mérida, 17 de octubre de 2017. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, PD Resolución de 21/12/2015 (DOE núm. 2, de 5/1/2016), CARMEN CASTRO REDONDO.

ANEXO I

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13.08.242B.470.

CÓDIGO PROYECTO DE GASTO: 200419004000100.

IMPORTE CONVOCADO: 432.370,00 €.

EXPTE.	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
FO/IE020/17	INETCOM INTERNACIONAL FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	B10271575	CONV/2017 PR.III INT.E.SOC470	45.600,00 €
FO/IE018/17	CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA, SL (CENPROEX)	B10234375	CONV/2017 PR.III INT.E.SOC470	63.500,00 €



FO/IE029/17	A LA VERA DEL JERTE FORMACION, SL	B10252559	CONV/2017 PR.III INT.E.SOC470	74.320,00 €
FO/IE021/17	FORMACION EXTREMEÑA 2012, SL	B06616478	CONV/2017 PR.III INT.E.SOC470	72.000,00 €
FO/IE007/17	FISSEP VEGAS ALTAS, SL	B06547129	CONV/2017 PR.III INT.E.SOC470	19.200,00 €
FO/IE034/17	EUROCONSULTORIA FORMACION EMPRESA, SL (EUROFORMAC)	B29888716	CONV/2017 PR.III INT.E.SOC470	49.750,00 €
FO/IE011/17	CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA SUR, SA (CESUR)	A92194844	CONV/2017 PR.III INT.E.SOC470	38.400,00 €
FO/IE031/17	FRAEFORMA, SL	B06398655	CONV/2017 PR.III INT.E.SOC470	69.600,00 €
TOTAL				432.370,00 €

ANEXO II

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13.08.242B.489

CÓDIGO PROYECTO DE GASTO: 200419004000100.

IMPORTE CONVOCADO: 64.000 €.

EXPTE.	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
FO/IE028/17	UCETA	G06068662	CONV/2017 PR.III INT.E.SOC489	64.000,00 €

...



ANUNCIO de 17 de octubre de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de planes de formación intersectoriales generales, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, correspondientes a la convocatoria del año 2017. (2017081592)

El Decreto 156/2016, de 20 de septiembre (DOE núm. 185, de 26 de septiembre), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades a que se refiere el artículo 27.1 para la financiación de los planes de formación intersectoriales generales, correspondiente al Programa II previsto en artículo 7.1.b). Por Orden de 24 de noviembre de 2016 (DOE n.º 238, de 14 de diciembre), se realiza la convocatoria pública de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2017.

“La oferta de formación profesional para el empleo regulada en el presente decreto, así como las acciones formativas que la integran, tienen como finalidad la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa y conjugando las necesidades de las personas, de las empresas y de los sectores productivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Tras la correspondiente modificación de crédito, publicada en el DOE n.º 109 de 8 de junio de 2017, las subvenciones concedidas por importe total de 688.600 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B470, del proyecto de gasto 200419004000100, “Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados” de los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en la precitada Orden, y en virtud de lo establecido en el artículo 36.4 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, que establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas,

ACUERDO :

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas para la financiación de planes de formación intersectoriales generales, dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, correspondiente al ejercicio 2017, que son las que se detallan en el Anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos a las entidades beneficiarias, proyecto objeto de financiación y la cantidad concedida.

Mérida, 17 de octubre de 2017. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, PD Resolución de 21/12/2015 (DOE núm. 2, de 5/1/2016), CARMEN CASTRO REDONDO.

**ANEXO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13.08.242B.470.

CÓDIGO PROYECTO DE GASTO: 200419004000100.

IMPORTE CONVOCADO: 700.000 €.

EXPTE.	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
FO/IG062/17	INETCOM INTERNACIONAL FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	B10271575	CONV/2017 PR.II INTER. GRAL.470	42.350,00 €
FO/IG071/17	INSTITUTO DE DESARROLLO, SAN MIGUEL, SA	A10294338	CONV/2017 PR.II INTER. GRAL.470	66.560,00 €
FO/IG082/17	FORMACIÓN Y EMPLEO EXTREMADURA, SL (FOREMPLEX)	B10439339	CONV/2017 PR.II INTER. GRAL.470	64.600,00 €
FO/IG054/17	CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA, SL (CENPROEX)	B10234375	CONV/2017 PR.II INTER. GRAL.470	75.780,00 €
FO/IG080/17	EUROCERES FORMACION, SL	B10364990	CONV/2017 PR.II INTER. GRAL.470	40.800,00 €
FO/IG046/17	JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ MORA (DOBLECLICK)	79262943K	CONV/2017 PR.II INTER. GRAL.470	22.400,00 €
FO/IG096/17	TADEL FORMACIÓN, SL	B18399196	CONV/2017 PR.II INTER. GRAL.470	205.550,00 €
FO/IG048/17	AUTOESCUELA JEREZ, SL	B06198402	CONV/2017 PR.II INTER. GRAL.470	62.640,00 €



FO/IG053/17	A LA VERA DEL JERTE FORMACION, SL	B10252559	CONV/2017 PR.II INTER. GRAL.470	72.400,00 €
FO/IG019/17	CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA SUR, SA (CESUR)	A92194844	CONV/2017 PR.II INTER. GRAL.470	35.520,00 €
TOTAL				688.600,00 €

• • •

ANUNCIO de 17 de octubre de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de planes de formación sectoriales, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, correspondientes a la convocatoria del año 2017. (2017081593)

El Decreto 156/2016, de 20 de septiembre (DOE núm. 185, de 26 de septiembre), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades a que se refiere el artículo 27.1 para la financiación de los planes de formación sectoriales correspondientes al Programa I previsto en artículo 7.1.a). Por Orden de 24 de noviembre de 2016 (DOE n.º 238, de 14 de diciembre), se realiza la convocatoria pública de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2017.

“La oferta de formación profesional para el empleo regulada en el presente decreto, así como las acciones formativas que la integran, tiene como finalidad la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa y conjugando las necesidades de las personas, de las empresas y de los sectores productivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Tras la correspondiente modificación de crédito, publicada en el DOE n.º 109 de 8 de junio de 2017, las subvenciones concedidas por importe total de 1.689.150,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B470, y por importe total de 110.850,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B489, del proyecto de gasto 200419004000100, “Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados” de los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en la precitada Orden, y en virtud de lo establecido en el artículo 36.4 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, que establece que el



órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas,

ACUERDO :

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas para la financiación de planes de formación sectoriales, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, correspondiente al ejercicio 2017, que son las que se detallan en los anexos de este anuncio, con expresión de los datos relativos a las entidades beneficiarias, proyecto objeto de financiación y la cantidad concedida.

Mérida, 17 de octubre de 2017. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, PD Resolución de 21/12/2015 (DOE núm. 2, de 5/1/2016), CARMEN CASTRO REDONDO.

ANEXO I

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13.08.242B.470.

CÓDIGO PROYECTO DE GASTO: 200419004000100.

IMPORTE CONVOCADO: 1.689.150,00 €.

Sector de la Dependencia

EXPTE.	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN
FO/SD029/17	INETCOM INTERNACIONAL FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	B10271575	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	68.450,00 €
FO/SD016/17	FORMACIÓN TIERRA DE BARROS, SL	B06601405	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	48.000,00 €
FO/SD037/17	FORMACIÓN Y EMPLEO EXTREMADURA, SL (FOREMPLEX)	B10439339	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	69.600,00 €
FO/SD023/17	A LA VERA DEL JERTE FORMACION, SL	B10252559	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	72.000,00 €
FO/SD038/17	M.ª ANGELES MORENO CALLE (CENTRO DE FORMACION SOYCA)	11762100S	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	76.000,00 €



FO/SD005/17	FISSEP VEGAS ALTAS, SL	B06547129	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	64.320,00 €
FO/SD015/17	FORMACION EXTREMEÑA 2012, SL	B06616478	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	72.960,00 €
FO/SD019/17	JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ MORA (DOBLECLICK)	79262943K	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	48.000,00 €
FO/SD036/17	JORGE DURAN DOMINGUEZ	76019034D	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	61.200,00 €
FO/SD007/17	CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA SUR, SA (CESUR)	A92194844	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	38.400,00 €
FO/SD024/17	CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA, SL (CENPROEX)	B10234375	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	44.720,00 €
FO/SD043/17	EUROCONSULTORIA FORMACIÓN-EMPRESA, SL (EUROFORMAC)	B29888716	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	72.000,00 €
FO/SD044/17	ESLA CENTROS DE FORMACIÓN, SL	B49207400	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	74.370,00 €
FO/SD035/17	EUROCERES FORMACION, SL	B10364990	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	75.600,00 €
FO/SD025/17	EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO, SL	B06555908	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	28.500,00 €
FO/SD010/17	FÓRMULA SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL	F06521397	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	28.800,00 €
FO/SD042/17	GABINETE DE CONSULTORIA GLOBAL, SL	B23498686	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	44.382,20 €
FO/SD002/17	CENTRO DE FORMACIÓN VEGAS Y SERENA, SL	B06639843	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	74.000,00 €
FO/SD033/17	INSTITUTO DE RECICLAJE Y FORMACIÓN PROFESIONAL, SL	B06326250	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	59.920,00 €



FO/SD006/17	GESTIÓN INTEGRAL DE ASISTENCIA A MAYORES, SL (GIAMEX)	B06544910	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	45.600,00 €
FO/SD040/17	SERVICIOS AUXILIARES DEL FRESNO, SLU	B06580294	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	76.500,00 €
FO/SD003/17	WORLDFILMS FORMACION, SL	B06595839	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	33.600,00 €
FO/SD013/17	HI&CA TELEMATICA, SL	B06441919	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	20.072,27 €

Sector del Transporte

EXPTE.	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN
FO/ST011/17	AUTOESCUELA JEREZ, SL	B06198402	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	52.920,00 €
FO/ST001/17	CENTRO DE FORMACIÓN VEGAS Y SERENA, SL	B06639843	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	12.000,00 €

Sector de la Industria Siderometalúrgica

EXPTE.	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN
FO/SI005/17	FRAEFORMA, SL	B06398655	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	44.640,00 €
FO/SI007/17	A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL	B10252559	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	17.600,00 €
FO/SI004/17	JESÚS MÉNDEZ VENEGAS (MV FORMACIÓN)	08849650D	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.47	43.680,00 €
FO/SI006/17	SERVICIOS EXTREMEÑOS ENSEÑA, SL	B06377428	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.47	23.760,00 €
FO/SI001/17	MERCATEL FORMACIÓN, SL	B06472773	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.47	43.680,00 €



Sector Hostelería y Turismo

EXPTE.	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN
FO/SH001/17	CONAVANZA, SLU	B10329654	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	8.000,00 €
FO/SH005/17	FRANCISCO JESÚS MÉNDEZ VENEGAS (MV FORMACIÓN)	08849650D	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	11.200,00 €
FO/SH009/17	JORGE DURAN DOMINGUEZ	76019034D	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	25.680,00 €
FO/SH011/17	GABINETE DE CONSULTORIA GLOBAL, SL	B23498686	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	15.155,53 €
FO/SH004/17	VENECIA FORMACIÓN, SC	J06516140	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	20.160,00 €

Sector Agricultura y Medio Ambiente

EXPTE.	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN
FO/SA005/17	RAÚL MARTÍN SÁNCHEZ	11784395T	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	27.600,00 €
FO/SA001/17	CENTRO DE FORMACIÓN BENÍTEZ BARRERO, SC	J06593115	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	29.120,00 €

Sector del Deporte

EXPTE.	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN
FO/SDT001/17	FORMACIÓN Y EMPLEO EXTREMADURA, SL (FOREMPLEX)	B10439339	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.470	16.960,00 €

**ANEXO II**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308242B489.00.

CÓDIGO PROYECTO DE GASTO: 200419004000100.

IMPORTE CONVOCADO: 110.850,00 €.

Sector de la Dependencia

EXPTE.	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN
FO/SD039/17	ASOCIACIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LLERENA Y COMARCA (APROSUBA6)	G06018394	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.489	43.200,00 €

Sector de la Industria Siderometalúrgica

EXPTE.	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN
FO/SI003/17	ASOCIACIÓN DE INSTALADORES, ELECTRICISTAS Y COMUNICACIONES DE BADAJOZ (ASINET)	G06303366	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.489	21.600,00 €

Sector de Agricultura y Medio Ambiente

EXPTE.	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN
FO/SA004/17	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	G80468416	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.489	28.800,00 €

Sector de la Construcción

EXPTE.	ENTIDAD	NIF	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN
FO/SC001/17	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	G80468416	CONV/2017 PR.I SECTORIALES.489	17.250,00 €



CAJA RURAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2017 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (2017081662)

El Consejo Rector de Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, en su reunión del día 31 de octubre de 2017, acordó convocar a los Señores Socios de la misma para la celebración de Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 2 de diciembre de 2017, sábado, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en las instalaciones de la Finca El Toril, carretera nacional 630, km 609-610, en el término municipal de El Carrascalejo (Badajoz), al objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Previo. Formación de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.

Primero. Informe del Sr. Presidente.

Segundo. Informe de la Comisión de Control sobre (i) su actuación, (ii) el seguimiento y análisis de la gestión económico-financiera de la Caja y (iii) la gestión del Presupuesto del Fondo de Educación y Promoción.

Tercero. Aprobación de las directrices básicas del Plan de Actuación de la Caja y las líneas generales de los Presupuestos para 2018.

Cuarto. Aprobación del interés a retribuir por las aportaciones al capital social en el ejercicio 2018 y liquidaciones a cuenta, condicionado al cumplimiento de todos los requerimientos prudenciales y de solvencia y del resto de requisitos legales y reglamentarios.

Quinto. Nombramiento de auditores de cuentas.

Sexto. Delegación de facultades para la elevación a público de los acuerdos adoptados y para la inscripción en los Registros correspondientes, y autorización para su interpretación, complemento, adecuación, modificación, subsanación y ejecución, en la medida precisa para cumplir las indicaciones o subsanar los reparos que pudiesen formular a los mismos los Organismos autorizadores y/o los Registros competentes en orden a lograr su autorización, calificación e inscripción.

Séptimo. Sugerencias y preguntas al Consejo Rector relacionadas con los asuntos expresados en el Orden del Día.

Octavo. Designación de tres socios para la aprobación del Acta de la Asamblea junto con el Presidente.



Nota: Se hace constar a los Señores Socios que todos los documentos sobre los que la Asamblea General haya de decidir se encuentran a su disposición, tanto en el domicilio social, avenida de Santa Marina, n.º 15, de Badajoz, como en nuestras principales oficinas operativas en Badajoz, Mérida, Almedralejo, Don Benito, Cáceres y Móstoles.

Badajoz, 6 de noviembre de 2017. El Presidente, URBANO CABALLO ARROYO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es